

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA nº. 030

SESIÓN nº. 12.24

CARÁCTER: **Ordinario**

MODALIDAD: **Presencial**

FECHA DE CELEBRACIÓN: **jueves, 2 de mayo de 2024**

LUGAR DE CELEBRACIÓN: **Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.**

1ª convocatoria

HORA INICIO: **09 h. 47 m.**

HORA FIN: **10 h. 24 m.**

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE:

Alcaldesa:

Excma. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX)

Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.)

Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.)

Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.)

D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.)

D^a. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.)

D. José Martínez Hernández (P.P.)

D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX)

CONCEJAL SECRETARIO:

Concejal Delegado de Área:

D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.)

INVITADOS: (con voz y sin voto)

Concejales:

D. Pablo Braqueháis Desmots (P.P.)

D. Diego Lorente Balibrea (VOX)

D^a. Beatriz Sánchez del Álamo (VOX)

Órganos Directivos:

D. Francisco Pagán Martín Portugués, Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.

D. Jesús Ortuño Sánchez, Interventor General Municipal.

D^a. Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- Aprobación del Acta de la sesión anterior:

- **Acta nº 29** correspondiente a la **sesión 11.24** de carácter ordinario, celebrada el **18 de abril de 2024**.

Se da cuenta del borrador del Acta resultante de la sesión mencionada, que previamente fue remitida a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, es **aprobada por unanimidad y sin reparos**.

2º.- Acuerdos a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitado por el siguiente Servicio:

CULTURA

1. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA FUNDACIÓN MEDITERRÁNEO QUE PERMITA EL USO DEL AULA CULTURAL Y LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DE LA SALA DE ESTUDIO-BIBLIOTECA “SAN ISIDORO” DE DICHA FUNDACIÓN.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de abril de 2024, por la *Excm. Sra. D^ª. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Jefa de Servicio de Cultura; con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Cultura suscribió un convenio de colaboración el pasado año con la Fundación Mediterráneo, que ha permitido a la ciudadanía de Cartagena acceder en un horario ampliado para el uso de la Sala de Estudio-Biblioteca “San Isidoro” de la Fundación Mediterráneo. Esto ha supuesto que en el centro de la ciudad tengamos una biblioteca y un espacio para facilitar el estudio, la información y documentación a la población, que permitan una mejora de la calidad de vida y la ampliación de espacios públicos culturales.

Por otro lado la utilización que se ha hecho a lo largo de 2023 del Aula Cultural de la Fundación ubicada en el mismo edificio de la Biblioteca y Sala de Estudio, ha sido plenamente satisfactoria por la gran cantidad de actividades culturales, sociales y de otro tipo desarrolladas no sólo por la Concejalía de Cultura sino por otras Concejalías e Instituciones públicas, ampliando el abanico de programas y actos a los que se les ha facilitado la participación a la ciudad.

Establecer y suscribir convenios de colaboración con asociaciones culturales para potenciar el asociacionismo cultural en aras de conseguir una mayor participación e implicación ciudadana en la vida cultural, así como ampliar los espacios públicos dedicados a la CULTURA Y LA FORMACIÓN es obligación de las instituciones públicas.

Dado que el Ayuntamiento de Cartagena y la fundación Mediterráneo tienen como finalidad favorecer los eventos culturales y fomentar la lectura y el estudio, programando actividades tales como conferencias, obras de teatro, conciertos, exposiciones, etc., actividades que se ofrecen abiertas al público, y dado que el Ayuntamiento de Cartagena no tiene un espacio en el centro histórico para ubicar dicha programación estable y sin embargo, la Fundación Mediterráneo tiene un espacio único para aumentar la oferta cultural de la ciudad es por ello fundamental la continuidad del Convenio suscrito en 2023, que ha sido plenamente satisfactorio para ambas Instituciones.

Por todo lo expuesto, propongo a la Junta de Gobierno Local que apruebe la firma de este convenio (*) entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Fundación Mediterráneo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a fecha de la firma electrónica que aparece en el margen”

(*) La propuesta incluye el texto del **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 18 de abril de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría, que indica lo siguiente:

“... ”

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- 22 de abril de 2024, por el **Interventor General Municipal**, CV27/2024.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y**

CERTIFICADOS.pdf; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

Acuerdos a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

URBANISMO

2. DISOLUCIÓN DE LA “ENTIDAD DE CONSERVACIÓN PEÑAS BLANCAS” EN EL POLÍGONO II DEL PLAN PARCIAL LA LOMA DE CANTERAS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de abril de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa validación del Jefe de Área de Urbanismo y previa firma de la Jefe del Servicio Jurídico Administrativo de Gestión Urbanística; con el siguiente tenor literal:

“En cuanto titular del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, designado en materia de urbanismo por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, ha conocido el expediente sobre disolución de la Entidad de Conservación Peñas Blancas Plan Parcial la Loma de Canteras, en el que consta informe-propuesta de resolución del siguiente tenor:

“Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 11 de septiembre de 1996, se resolvió aprobar definitivamente el proyecto de Estatutos para la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación “Peñas Blancas” en el Polígono II del Plan Parcial la Loma de Canteras.

Dichos Estatutos fueron elevados a públicos mediante Escritura otorgada ante el Sr. Notario Miguel Angel Cuevas de Aldasoro en fecha 20 de abril de 2004, número protocolo 1601.

En fecha 17 de septiembre de 2004 por acuerdo de Junta de Gobierno Local, se resolvió la Constitución de la Entidad Urbanística colaboradora de conservación “Peñas Blancas”

En fecha 2 de septiembre de 2015, por parte del Presidente de la Entidad Urbanística Colaboradora de conservación Peñas Blancas, presenta escrito, conforme al acuerdo adoptado en Junta General Extraordinaria, celebrada el 11 de junio de 2015, y por entender que, conforme a lo establecido en los art. 24 a 30 y 67 a 70 del RD3288/1978 del Reglamento de Gestión Urbanística, se han cumplido los fines para los que fue creada dicha Entidad, solicitando así, la disolución de la Entidad de Conservación y recepción por parte del Ayuntamiento del mantenimiento de los servicios públicos del Polígono.

Como consecuencia a esta petición desde el servicio de gestión urbanística se remitieron diversos escritos a obras y urbanización y al Area de Infraestructuras a fin de que emitieran informes respecto al estado de conservación y mantenimiento de las obras, instalaciones y servicios, en cumplimiento del compromiso adquirido por dicha Entidad.

Tras varias inspecciones por parte de los servicios técnicos de este Ayuntamiento se observa que las deficiencias detectadas han sido subsanadas.

En este sentido, consta en el expediente informes de la Unidad Administrativa de Infraestructuras y Servicios de fecha 19/12/2023, en el que se procede a la revisión del estado de las instalaciones de alumbrado público, aceras y viales e informe de 25/01/2024 siguiente:

“.....Según la información facilitada por las empresas mantenedoras y la inspección del estado de las aceras y viales, las infraestructuras de la Entidad se adecuan a uso al que se destinan y se consideran en buen estado teniendo en consideración el tiempo transcurrido desde la ejecución de las mismas, por lo que procede atender a la petición de la Entidad y la recepción de las instalaciones.”

En virtud de las atribuciones que corresponden al Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, en materia de urbanismo, por decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegación otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 , en orden a la formulación de propuestas a la Junta de Gobierno Local en asuntos de dicha Área cuya resolución corresponde al mencionado órgano colegiado, propongo la asunción de la presente propuesta de acuerdo para su resolución en los términos siguientes:

1.- Proceder a la disolución de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Peñas Blancas en el Polígono II del Plan Parcial la Loma de Canteras solicitado por la Entidad, con efecto a partir de la aprobación de presente acuerdo.

2.- A partir de dicha fecha el Ayuntamiento de Cartagena asume los deberes de conservación y mantenimiento que venía desarrollando la Entidad Colaboradora.

3.- Los órganos y cargos de representación de la Entidad, procederán a su liquidación, dando cuenta de ello a este Ayuntamiento.

4.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el órgano que la dicto, Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente. “

Por ello el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme el art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Proceder a la disolución de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Peñas Blancas en el Polígono II del Plan Parcial la Loma de Canteras solicitado por la Entidad, con efecto a partir de la aprobación de presente acuerdo.

2.- A partir de dicha fecha el Ayuntamiento de Cartagena asume los deberes de conservación y mantenimiento que venía desarrollando la Entidad Colaboradora.

3.- Los órganos y cargos de representación de la Entidad, procederán a su liquidación, dando cuenta de ello a este Ayuntamiento.

4.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el órgano que la dicto, Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de

Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E
INFRAESTRUCTURAS
DIEGO ORTEGA MADRID”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de abril de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 22 de abril de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 69-2024.

3. APROBACIÓN INICIAL DEL CAMBIO DE SISTEMA, PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL POLÍGONO 1 PLAN PARCIAL SAN GINÉS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de abril de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa validación del Jefe de Área de Urbanismo y previa firma de la Jefe del Servicio Jurídico Administrativo de Gestión Urbanística; con el siguiente tenor literal:

“En cuanto titular del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, designado en materia de urbanismo por decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, ha conocido el expediente sobre aprobación inicial de cambio de sistema, programa de actuación y proyecto de reparcelación del Polígono 1 Plan Parcial San Ginés, en el que consta informe-propuesta de resolución del siguiente tenor:

“En expediente sobre gestión urbanística del Polígono I Plan Parcial San Ginés, a instancias de INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES, S.A.U, se ha presentado en fechas 18/07/2022 y 08/08/2022 Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la citada unidad para su tramitación por el sistema de concertación directa, la Jefe del Servicio Jurídico de Gestión Urbanística informa lo siguiente:

1) ANTECEDENTES.

Tras la aprobación del Plan General de Ordenación de 9 de Abril de 1987, en fecha 25 de Abril de 1991, el Ayuntamiento de Cartagena aprobó la adaptación del Plan Parcial San Ginés al citado Plan General.

El Plan General y la Adaptación del Plan Parcial, contemplan un total de 6 polígonos, suelo urbanizable sectorizado " S.SG. Sector San Ginés" ,con muy distintos grados de consolidación, siendo el Polígono 1 el único con nula consolidación.

Tras la adaptación del Plan, la promotora de la actuación, BAHIA DE MAZARRON, S.A., ofrece al Ayuntamiento los terrenos de cesión obligatoria de los polígonos que, por su alto grado de consolidación no han de ser gestionados, así como del Polígono 1, que son aceptados de forma genérica en acuerdo plenario de 30 de marzo de 1992 y descritos singularizadamente por otro del Pleno de 27 de Diciembre de 1993., ratificándose la aceptación en los términos que a^(sic) se indican en el acuerdo.

La aceptación de los terrenos se protocolizó mediante Escritura Pública otorgada en fecha 17 de Febrero de 2005 ante el Notario de Cartagena Don Pedro Eugenio Díaz Trenado, incorporándose a ella todos los terrenos de cesión correspondientes a los polígonos 2, 4 y 6 del Plan Parcial , en cuanto suelos consolidados, y las parcelas 9.a)y 9.b) del Polígono 1, servicios técnicos de infraestructuras. El resto de cesiones aceptadas por el Pleno de la Corporación en el Polígono 1, quedaron para su posterior formalización al momento de la gestión urbanística del Polígono.

En marzo de 2006, la sociedad Azohia Playa, S.L ,propietaria de las parcelas con aprovechamiento urbanístico del Polígono 1, solicita se inicie expediente de gestión del ámbito, GERP 2006/14. Se presentan Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación, que son aprobados inicialmente por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 9 de Mayo de 2008. Consta en el citado expediente diversos informes de los servicios de planeamiento, gestión urbanística y Confederación Hidrográfica del Segura relativos a afecciones, dominio público y general incidencia en el expediente de gestión urbanística de la delimitación de la Rambla del Cañar . El expediente quedo en suspenso en Noviembre de 2009, a resultas de la aprobación de la Revisión, en curso, del Plan General de Ordenación.

2) PROGRAMA DE ACTUACION Y PROYECTO DE REPARCELACION PRESENTADOS POR INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES S.A.U. GERP2022/1.

Con fecha 28/12/2021 ha tenido entrada en Registro General escrito de la mercantil INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES, S.A.U. , en cuanto propietaria actual de las parcelas con aprovechamiento lucrativo integradas dentro del ámbito a reparcelar, solicitando la gestión urbanística del Polígono 1 por el sistema de Concertación Directa, como propietaria única y urbanizadora, al amparo de lo establecido en el artículo 204- 1º y 2º de la Ley De Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, 13/2015 de 30 de Marzo. (LOTURM)

En cuanto actuación integrada, la empresa propietaria de los suelos lucrativos, urbanizadora de la actuación, ha presentado en fecha 18/07/2022 Programa de Actuación del artículo 198,199 y 200 de la LOTURM y Proyecto de Reparcelación, en fecha 8/08/2022.

Al respecto de ambos documentos, con fecha 19/10/2022 por parte de la Jefe del Servicio Técnico de Gestión Urbanística, se emite informe siguiente:

"Doc. Entrada nº 84523 - 18/07/2022 - Programa De Actuación / Doc. Entrada nº 92533 - 08/08/2022 - Proyecto De Reparcelación

ASUNTO: Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación del Polígono 1 del Plan Parcial de San Ginés (Azohía).

A la vista del oficio del Jefe de Área de fecha 09-08-2022, en relación con el asunto de cabecera, estos Servicios Técnicos INFORMAN:

El Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación objeto del presente informe se refiere a Polígono I del Plan Parcial San Ginés, cuya delimitación se determina en el plano del planeamiento que lo desarrolla accesible a través del Portal de Urbanismo:

<https://urbanismo.cartagena.es/ExtDoc/PLDOC/2001-0015/015-Plano-4.pdf>

<https://urbanismo.cartagena.es/ExtDoc/PLDOC/2001-0015/015-Plano-10.pdf>

http://172.19.4.235/GP_AreaUrbanismo/Full.aspx?qpm=11d72472-9116-4e08-84d9-3c19085d5ced

Se advierte, la necesidad de pronunciamiento jurídico respecto a las distintas cuestiones que a continuación se relacionan:

1. La delimitación recogida en el Programa, en su lindero oeste, resulta afectada por "Rambla del Cañar" que al parecer su deslinde se encuentra en tramitación, según informe emitido por la Administración competente de 23-03-2022 y propuesta, todo ello, facilitado por el interesado.

Consta en esta administración (en GERP 2006/14), informe de la Confederación Hidrográfica del Segura de fecha anterior (08-04-2009) referido a la Rambla del Cañar y a reparcelación que obtuvo Aprobación Inicial el 09-05-2008.

Es preciso pronunciamiento jurídico al respecto y sobre si lo aportado resulta suficiente a los efectos de determinar el destino del suelo que resulta tras la afección de la rambla y la elaboración del presente programa y reparcelación.

2. El interesado solicita como sistema de actuación el de concertación directa y aporta documentación.

El Plan prevé el sistema de cooperación o compensación como los preferentes en su artículo 1.2.2. de las NNGG, y programa el orden de prioridades para su ejecución, encontrándose los plazos previstos ampliamente superados.

Por otra parte, consta Aprobación Inicial de Programa del Polígono I de 09-05-2008 (BORM 17-07-2008) refiriéndose dicha aprobación a otro Programa de Actuación y a otro interesado (en GERP 2006/14).

Es preciso pronunciamiento jurídico respecto al cambio de sistema solicitado y documentación aportada a tales efectos, así como, sobre la existencia de otros acuerdos mencionados en el párrafo anterior del mismo ámbito.

3. Tal y como recoge el informe jurídico de fecha 04-04-2007 y 08-07-2019, ambos en GERP 2006/14, es en la gestión del Polígono I cuando se ha de formalizar e inscribir en registro el suelo del polígono I que se cedió a este Ayuntamiento, pues no consta (dicho suelo municipal del polígono I) en la escritura de fecha 17-02-2005 de formalización de cesiones aceptadas por Acuerdo municipal de 30-03-1992 completado con otro de 27-12-1993. (La escritura anterior es de 17-02-2005, con prot. 623 de Not. Pedro Eugenio Díaz Trenados)

Por otra parte, según Decreto de 15-02-2005 en GEPA 2005/4, el suelo municipal aceptado ubicado en el ámbito (Pol. I), es parte de lo segregado de la finca registral 43.512.

Se advierte que, en la escritura de formalización de cesiones (17-02-2005), a la vista de del Acuerdo de Aprobación Inicial de la gestión del polígono I con trámite en GERP 2006/14 (09-05-2008) y otros en GEPA 2005/14 (segregación), parece constar error en la suma de superficies cedidas y que fueron formalizadas en la misma, implicando en consecuencia,

error en la determinación de resto de la fr 43512 que finalmente accedió al Registro de la Propiedad.

Lo anterior implicaría que la parte que queda por formalizar (más de 3has) en esta reparcelación que nos ocupa, excedería en forma considerable, de la cabida inscrita para dicho resto de la fr 43512.

Además, consta nota simple de la finca matriz fr 43512 antes de la segregación de lo formalizado, en fol. 6A0682104 de la escritura mencionada (17-02-2005), que no concuerda con lo arriba expuesto.

Por tanto, es preciso pronunciamiento sobre el suelo municipal del polígono I aceptado en Acuerdo de 1993 y a formalizar en esta reparcelación (que además estaría incluido en lo segregado por Decreto de 15-02-2005), y según los antecedentes:

- se encontraría en la fr 43512 (tal y como, describe el Decreto de 15-02-2005 e informe de estos SSST de fecha 11-02-2005 en GEPA 2005/14) y por tanto constaría error en la escritura de 17-02-2005 (tal y como recoge el Acuerdo de Aprobación Inicial del Programa de la unidad en GERP 2006/14)*
- o si, a la vista de la información registral aportada el 08-08-2022 (nota simple de la fr 43512 que recoge una cabida de 17.709,51m²), se tratara de porción de suelo municipal, ubicado en polígono I de más de 3has, inventariado con ID 11 - 2213 T 1, T 2, T 3, T 4, T 5, T 6, T 7, T 8 y T 9, que no estuviera en dicha finca registral fr 43.512.*

cuestión a discernir en el informe jurídico correspondiente, a la vista de los antecedentes (en GEPA 2005/14 y GERP 2006/14) y consecuencias que se derivan, junto con, la forma y modo que se ha de proceder en relación con las fincas iniciales municipales que no constan definidas en Registro, todo ello para su incorporación en el Programa de Actuación y Reparcelación e inscripción.

Se observa

Por otra parte, se observa que, de las fincas inventariadas del Polígono I, facilitadas por el Servicio de Patrimonio el 09-08-2022 (ID 11 - 2213 T 1, T 2, T 3, T 4, T 5, T 6, T 7, T 8, T 9) consta error pues las parece identificar con la finca registral nº 84516, cuando en realidad, la inscripción lo fue de solo parte de lo aceptado por el Ayuntamiento (escritura de 17-02-2005) y no de los espacios libres, viales y aparcamientos del polígono I (y que se encuentran inventariados.

Además la inscripción del suelo cedido que paso a ser municipal y se formaliza en escritura de 17-02-2005, no corresponde con la finca fr 84.516 que recoge el cajetín lateral en escritura y se trataría de un error a la vista de la nota simple reciente aportada el 08-08-2022 de la fr nº fr 8.451 (que es la que correspondería con el suelo municipal al que se refiere la escritura de 17-02-2005, con prot. 623 de Not. Pedro Eugenio Díaz Trenados)

Se entiende que, tratándose de suelo municipal, conviene el traslado de lo anterior al servicio competente, a los efectos de completar, en el caso que proceda, los datos de las parcelas inventariadas adjuntas al oficio del Servicio de Patrimonio de 09-08-2022, y en concreto, las identificadas con ID 11 - 2213 T 1, T 2, T 3, T 4, T 5, T 6, T 7, T 8 y T 9, todas del polígono I.

No obstante todo lo anterior, estos SSTT informan el Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación aportado, desde el punto de vista urbanístico y en el ámbito de sus competencias, a falta de los pronunciamientos mencionados anteriormente:

El programa de actuación para el caso que el sistema de gestión sea el de concertación directa, es preciso que contenga al menos lo definido en el art. 198.2, precisado en el art. 204.3.

Ámbito.

El Programa recoge la delimitación del ámbito conforme determinación del plano de ordenación incluido en la adaptación del Plan Parcial San Ginés (La Azohía) y afecciones mencionadas, ajustada a las precisiones propias y requisitos técnicos previstos en la elaboración del programa y reparcelación.

Además, en el Programa se precisan los límites del polígono conforme a lo previsto en el artículo 1.1.6 de las NNGG del Plan General, y resultan justificados en cap. 2 de la memoria y planos aportados.

La calificación y destino del suelo del ámbito, queda afectado al Oeste, por la Rambla del Cañar (a falta de deslinde/informe de la administración competente a tal efecto), y en su lado Sur, por deslinde del tramo de costa Punta de La Calera, DL-36, (OM 17-04-98).

De lo anterior, a falta de pronunciamiento con respecto a la afección de la Rambla del Cañar, se desprende que las magnitudes de la unidad que resultan:

Parcelas demaniales (municipales en parte, a precisar según cartografía y afecciones):	40.385,17
Viales:	4.923,54
Espacios Libres:	13.518,98
Dominio Público Marítimo Terrestre (OM. OM 17-04-98)	12.617,91
Dominio Público Hidráulico (a determinar lindero este):	9.324,74
Parcelas privadas:	26.164,13
Parcelas Residenciales:	26.164,13
Superficie Total	66.549,30

Sistema previsto.

El programa propone como sistema de gestión la Concertación Directa, refiriéndose el interesado como propietario todos los terrenos de la unidad de actuación, excepto los de dominio público, y hace referencia a la información que obra en la web municipal sobre la aprobación inicial del programa de actuación de 2008 del que no consta aprobación definitiva.

Estos SSTT se remiten a lo expuesto al inicio del presente informe. Será el informe jurídico el que se pronuncie respecto a lo anterior y sobre si la documentación aportada resulta suficiente a los efectos de su propuesta.

Fincas iniciales.

A la vista de los antecedentes, las finca iniciales que forma parte de la unidad son las demaniales municipales (aceptadas por Pleno en Acuerdo de 30-03-1992 completado con otro de 27-12-1993), de las cuales no consta inscripción registral al no estar formalizadas su cesión aunque si inventariadas (según fichas que constan en expediente) y otras que, al parecer tampoco se encuentran inscritas, en zona de Dominio Público Marítimo.

El resto de suelo de la unidad, que no es público, se identifica en el capítulo 4 del programa, y actualiza su descripción, aunque no la relaciona de forma expresa con ninguna finca registral en dicho capítulo. Es necesario se aclare:

- *Respecto a las fincas iniciales municipales, es preciso estar a lo que resulte de los informes que procedan a la vista de lo expuesto al inicio del expediente, debiéndose actualizar conforme a los deslindes del dominio público que le afecten.*
- *Respecto a las fincas de dominio público hidráulico, no habiendo localizado deslinde de la rambla, es preciso estar a lo que resulte de los informes que procedan a la vista de lo expuesto al inicio del expediente.*
- *Respecto a la única finca que resta, identificada en capítulo 4.1, es preciso relacionar lo descrito con la información registral que proceda.*
- *No obstante será el informe jurídico el que incluirá pronunciamiento respecto a la información final a aportar en el programa de actuación en lo que se refiere a las fincas iniciales que forman parte del ámbito.*

A colación de lo recogido en el Programa de Actuación en el capítulo 3 y 4, relativo a las propiedades municipales en el ámbito, se precisa que a los efectos del programa y reparcelación, se estará a lo que resulte de los informes que procedan a la vista de lo expuesto en las advertencias del inicio del presente informe.

En cuanto al resto del contenido del Programa.

El plazo que prevé el programa para la actuación es de 3 años y medio, 42 meses, desglosados según se expone el capítulo 11. Se entiende plazo razonable.

La edificabilidad de la unidad se estima en capítulo 7 y se refiere en el capítulo 8 al 10% de cesión obligatoria a precisar su ubicación en la reparcelación.

Será el Servicio competente quien se pronuncie respecto a la estimación de Gastos de Urbanización. Se desglosa la estimación en capítulo 9, indicando precio de ejecución material, desglosando el IVA aparte, y estima los gastos de gestión en torno a un 6% del primero. Del coste que resulte, el 10% será lo que corresponda como garantía (art. 186 y 185 de la LOTURM) (cap. 12).

Incluye cuenta de liquidación provisional tal y como prevé el artículo 204.3 en capítulo 10.

Contenido del proyecto de Reparcelación.

Las magnitudes de la unidad coinciden con lo recogido en el programa. La reparcelación se ajustará a lo que resulte de lo ya expuesto en el apartado anterior.

Identifica la parcela resultante E1-1A de superficie 2.616,41 m² y norma E1(0.6) como la adjudicada al Ayuntamiento a cargo del 10% de cesión obligatoria. Según la estimación de la edificabilidad prevista por el plan, se entiende adecuado.

El proyecto incluye criterios únicamente a los efectos del reparto de beneficios y cargas de la presente gestión por sistema de concertación directa según propuesta aportada. Recoge la definición, valoración y adjudicación de las fincas resultantes con prevalencia de las propuestas por los interesados, conforme al artículo 87 del RGU.

Incluye cuenta de liquidación provisional en capítulo 11 que coincide con la ya recogida en el programa de actuación, que corresponde con la propuesta de gestión de unidad con propietario único.

En cuanto a las fincas finales que resultan en la reparcelación, es necesario se aporte:

- En la descripción tanto de la parte literaria (capítulo 9.2), como gráfica (en cédulas) de las fincas de resultado (que incluye las municipales aceptadas por Pleno de 1993), se refiere a "límite de Domino Público Hidráulico". No teniendo constancia de deslinde aprobado, se estará de lo que resulte del pronunciamiento jurídico al respecto (según lo expuesto al inicio del informe) precisando dicha circunstancia en las descripciones de cada una de las afectadas según proceda.
- En consecuencia de lo anterior, se incorporará la actualización que corresponda por la afección del tramo de costa (OM 17-04-98) y lo que resulte por la afección de la Rambla del Cañar.
- Es necesario se incluya en el proyecto, el informe de validación (IVG) emitido por el catastro con carácter positivo, referido a las descripciones gráficas de cada una de las parcelas resultantes a los efectos de su inscripción registral.

Respecto al resto de documentación que ha incluir el programa y el proyecto de reparcelación (como la identificación del promotor y medios económicos entre otros), será el informe jurídico el que incluya pronunciamiento al respecto

Es cuanto estos Servicios Técnicos pueden informar."

Y en fecha 5/01/ 2023, el servicio de obras de Urbanización emite el siguiente:

" En el presente informe se procede a valorar la estimación de los gastos de urbanización que, en cumplimiento de lo establecido en el apartado c) del artículo 198 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, deberá incluirse en los programas de actuación.

Según se indica en el Artículo 1.1 de la "Ordenanza para la redacción de proyectos de urbanización, control de las obras y recepción de las mismas en el T.M. de Cartagena" los proyectos de urbanización deberán redactarse incluyendo la totalidad de las calzadas perimetrales hasta el bordillo opuesto así como las conexiones exteriores de los distintos servicios urbanísticos.

Las obras a ejecutar se deberán definir en el Proyecto de Urbanización en las condiciones que fijen las compañías suministradoras en virtud a la normativa y reglamentación vigente en el momento de la ejecución para cada uno de los servicios, incluyendo las acometidas de abastecimiento y saneamiento así como las redes subterráneas de suministro de energía eléctrica y de telecomunicaciones para cada una de las parcelas que resulten del proyecto de reparcelación, y con capacidad suficiente en función de la máxima edificabilidad de cada una de ellas.

En el Programa de Actuación aportado con fecha 18/07/2022 se detallan los siguientes gastos de urbanización:

- Obras de urbanización interior SUMA PEM	1.284.079,15 €
- Oras de conexiones externas SUMA PEM	172.500,00 €
- Indemnizaciones	-
- Gastos de gestión	106.950,00 €

Por lo tanto, asciende el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de las obras de urbanización a la cantidad 1.456.579,15 €. Incluyendo los Gastos de gestión, Beneficio Industrial y Gastos Generales, los costes totales de urbanización ascienden a la cantidad de 2.204.278,32 €.

De acuerdo con los planos del Proyecto de Reparcelación presentado con fecha 08/08/2022, la unidad de actuación se encuentra afectada en su lindero oeste por el deslinde de la "Rambla del Cañar", actualmente en tramitación por la Confederación Hidrográfica del Segura. Por otro lado, resulta afectada en su límite sur por deslinde del tramo de costa "Punta de La Calera".

Así mismo, en la memoria del Programa de Actuación se justifica la delimitación del ámbito territorial de la unidad de actuación, del cual se excluyen dos franjas de suelo valladas y ocupadas por construcciones de propiedad privada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1.1.6 de las Normas Urbanísticas del Plan General. De acuerdo con el informe de los Servicios Técnicos de Gestión Urbanística de fecha 19/10/2022 se considera justificada dicha propuesta de delimitación según los límites físicos existentes al no suponer una alteración de la unidad de actuación de más de un 5% de su superficie.

Tras los ajustes indicados previamente, la unidad consta de una superficie bruta total de 66.549,30 m², lo que resulta una estimación de gastos en función del PEM en torno a 21,89 €/m²; y para la superficie neta aproximada de 18.442,52 m² (sumatorio de espacios libres y viales) resulta una estimación de 78,98 €/m², ratios que se podrían considerar suficientes en función de la información que se dispone respecto a las infraestructuras exteriores e interiores a ejecutar.

Por lo tanto, a la vista de lo expuesto en el presente informe técnico, los gastos de urbanización para ejecución de los servicios urbanísticos de la unidad de actuación se consideran adecuados."

3.- CONDICIONANTES JURIDICOS DEL EXPEDIENTE.

3.1.- El Programa de Actuación y el Proyecto de Reparcelación mantienen la delimitación del Polígono 1 fijada en el Plan Parcial, si bien tiene en cuenta y contempla la repercusión que sobre el ámbito ha supuesto que tras la aprobación definitiva del Plan Parcial, una franja situada al Sur de la unidad de actuación, ha quedado afectada por deslinde de dominio público marítimo terrestre, en virtud de Orden Ministerial de 17 de Abril de 1998, incorporando plano **I-08**, que recoge la delimitación de dicha franja, que ha pasado a la condición de dominio público marítimo terrestre.

Por otra parte, INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES, ha presentado ante la Confederación Hidrográfica del Segura, documentación con propuesta de delimitación del dominio hidráulico de la Rambla del Cañar, propuesta que se ha incorporado al proyecto de reparcelación, ajustándolo a la delimitación cartográfica de dominio público hidráulico disponible en el Sistema Nacional de cartografía de zonas inundables publicado por el Ministerio de Transición Ecológica.

Constan en el expediente informes de la Confederación Hidrográfica del Segura de 23/03/2022 y de 20/07/2023 de los que resulta que el tratamiento dado a la Rambla del Cañar en el proyecto de Reparcelación en cuanto a afecciones, dominio público, flujos, periodos de avenida y demás circunstancias de ordenación hidrológica de aplicación es correcta.

Consta un tercer informe de Confederación Hidrográfica, de 13/12/2023, emitido a petición efectuada por este Ayuntamiento en fecha 19/01/2023, por el que se solicitaba información a dicho organismo sobre la situación procesal del expediente presentado por CANVIVES para la redelimitación de la Rambla del Cañar ; el citado informe se limita a poner de manifiesto las disfunciones del Plan Parcial en cuanto afectado por el curso de la Rambla del Cañar; disfunciones ya conocidas, incorporadas y corregidas en el Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación en trámite. Se

alude, así mismo, a la disponibilidad de recursos hídricos, cuestión esta última, más propia del Proyecto de Obras de Urbanización que la de transformación jurídica que comporta la Gestión urbanística que nos ocupa.

3.2.- En lo que afecta al dominio de las **fincas iniciales** incluidas dentro del Polígono 1, el Programa de Actuación y el Proyecto de Reparcelación, definen con claridad cada uno de ellos:

Por un lado, fincas con aprovechamiento lucrativo, de titularidad privada, propiedad de INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES; S.A.U. , en virtud de cesión de remate en ejecución hipotecaria 43/2014 del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Cartagena, finca registral 83.114, tomo 2986, libro 1134, folio 13 del Registro de la Propiedad nº1 de Cartagena, que comprende dos espacios separados por franja de espacio libre de dominio público municipal de 7945,53 m² y 18.218,60m², que totalizan 26.164,13 m². Punto 5.1 del proyecto de reparcelación.

El resto de suelo de la unidad de actuación, **es dominio público estatal** ((marítimo-terrestre e hídrico)) **y dominio público municipal**.

Esta estructura de la propiedad legitima la tramitación del expediente por el sistema de concertación indirecta, a tenor de lo establecido en el artículo 204 de la LOTURM.

La descripción, ubicación y superficies de todos estos suelos públicos se detalla en la Memoria del Proyecto de Reparcelación, punto 5.2.

En cuanto afecta a las finca de cesión obligatoria que conforman **el dominio público municipal**, es de advertir que, tal como se ha indicado en los antecedentes del presente informe, por acuerdos del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30 de marzo de 1992 y 27 de Diciembre de 1993, se procedió a la aceptación municipal de los terrenos de esta índole de parte de la propietaria y promotora del Plan Parcial en ese momento, BAHIA DE MAZARRON , S.A.

En el segundo de estos acuerdos, se pormenorizan cada uno de los espacios de cesión obligatoria correspondientes al vigente Plan Parcial por Polígonos.

En el Polígono 1, comprende la cesión municipal, 8 parcelas destinadas a espacios libre, viales y aparcamientos y la 9a) y 9b) de servicios técnicos infraestructuras (depuradora). Las fincas cedidas constan incorporadas al Inventario de Bienes y Derechos municipales y las dos últimas, además inscritas en el Registro de la Propiedad.

Las fincas cedidas procedían y se segregaron de la matriz del Plan Parcial, finca 43.512 del Registro de la Propiedad nº1 de Cartagena.

No obstante, debido a que con posterioridad a estas cesiones, se llevó a cabo el deslinde del dominio público marítimo terrestres y, además, al proyecto se ha incorporado la propuesta de deslinde de dominio público hidráulico, y siendo que **estos y buena parte del dominio público municipal** se solapan entre si, se ha producido una merma muy importante en la superficie de los terrenos que en su momento cedió Bahía de Mazarrón, S.A. al Ayuntamiento.

Esta circunstancia ha motivado que el proyecto de reparcelación haya tenido que redefinir las superficies y morfología de los terrenos que en su día se cedieron para dominio publico municipal, adaptándolos a la nueva realidad surgida de la identificación de los dominios públicos estatales que afectan al Polígono 1.

3.3.- El 10% de aprovechamiento municipal, se cede en una parcela de 2.616,41 m2 de superficie de uso residencial, valorada en 441.105,48 euros y 1.569,85 m2 de techo.

Conforme a lo expuesto y al contenido de los informes técnicos de los servicios de Gestión Urbanística y Obras de Urbanización, se informan favorablemente los documentos de Programa y Reparcelación, que por tanto, están en disposición de ser sometidos al trámite de aprobación inicial e información pública.

En virtud de las atribuciones que corresponden al Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, en materia de urbanismo, por decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre, 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegación otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, en orden a la formulación de propuestas a la Junta de Gobierno Local en asuntos de dicha Área cuya resolución corresponden al mencionado órgano colegiado, propongo la asunción de la presente propuesta de acuerdo para su resolución en los términos siguientes:

1.- Aprobar inicialmente el cambio de sistema de Compensación a Concertación Directa para la gestión del Polígono I Plan Parcial de San Ginés.

2.- Aprobar inicialmente el Programa de Actuación del Polígono I del Plan Parcial San Ginés, presentado en fecha 18/07/2022 por la mercantil Inversiones Inmobiliarias Canvives, S.A.U.

3.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación del Polígono I del Plan Parcial San Ginés, presentado el 08/08/2022, presentado por la mercantil Inversiones Inmobiliarias Canvives, S.A.U.

4- Someter ambos proyectos, así como la propuesta de cambio de sistema de actuación, al trámite de información pública durante UN MES, mediante anuncio inserto en el BORM y en la sede electrónica del Ayuntamiento, notificándose personalmente a los titulares de bienes y derechos que consten en el expediente.”

Por ello el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme el art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- *Aprobar inicialmente el cambio de sistema de Compensación a Concertación Directa para la gestión del Polígono I Plan Parcial de San Ginés.*

2.- *Aprobar inicialmente el Programa de Actuación (*) del Polígono I del Plan Parcial San Ginés, presentado en fecha 18/07/2022 por la mercantil Inversiones Inmobiliarias Canvives, S.A.U.*

3.- *Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación (*) del Polígono I del Plan Parcial San Ginés, presentado el 08/08/2022, presentado por la mercantil Inversiones Inmobiliarias Canvives, S.A.U.*

4- *Someter ambos proyectos, así como la propuesta de cambio de sistema de actuación, al trámite de información pública durante UN MES, mediante anuncio inserto en el*

BORM y en la sede electrónica del Ayuntamiento, notificándose personalmente a los titulares de bienes y derechos que consten en el expediente.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E
INFRAESTRUCTURAS
DIEGO ORTEGA MADRID

(*) La propuesta incluye el “PROGRAMA DE ACTUACIÓN” y el “PROYECTO DE REPARCELACIÓN”, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 18 de abril de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría
- 24 de abril de 2024, por el **Interventor General Municipal**, CPURB 1/2024, en el que, entre otras cosas, indica lo siguiente:

“... ”

El 10% del aprovechamiento municipal se concreta en una parcela de 2.616,41 m² de superficie de uso residencial, valorada en 441.105,48 euros y 1.569,85 m² de techo. Se recuerda, a propósito de esta cuestión, que conforme al artículo 228.1, letra b, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), las cesiones de aprovechamientos urbanísticos procedentes de la gestión urbanística integran el patrimonio público del suelo; estando afectos a los fines que la ley determina (art. 229 LOTURM), y debiendo la Administración titular constituir patrimonio separado, con registro y contabilidad específicos.

...”

4. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REDELIMITACIÓN DE LA U.A. 5 DEL PERI EL ALGAR.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de abril de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa validación del Jefe de Área de Urbanismo y previa firma de la Jefe del Servicio Jurídico Administrativo de Gestión Urbanística; con el siguiente tenor literal:

“En cuanto titular del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, designado en materia de urbanismo por decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, ha conocido el expediente sobre aprobación definitiva del Proyecto de Redelimitación de la U.A. 5 del PERI el Algar, en el que consta informe-propuesta de resolución del siguiente tenor:

“En relación con el expediente de Redelimitación de la Unidad de Actuación nº 5 del P.E.R.I. del Algar, presentado por D. José Castejón Albacete y Dª María Adelaida Ballester García, debo de informar:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2023, se resolvió aprobar inicialmente el proyecto de redelimitación de la unidad de actuación nº 5 del PERI el Algar, presentado por D. José Castejón Albacete y Dª María Adelaida Ballester García.

Sometido el proyecto al preceptivo trámite de información pública con notificación personal a los interesados en la forma legalmente establecida, no se ha presentado alegaciones al mismo.

En virtud de las atribuciones que corresponden al Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, en materia de urbanismo, por decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegación otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 , en orden a la formulación de propuestas a la Junta de Gobierno Local en asuntos de dicha Área cuya resolución corresponde al mencionado órgano colegiado, propongo la asunción de la presente propuesta de acuerdo para su resolución en los términos siguientes:

1.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Redelimitación de la Unidad de Actuación nº 5 del PERI el Algar, presentado por D. José Castejón Albacete y Dª María Adelaida Ballester García, de fecha 26 de mayo de 2022.

2.- El presente acuerdo se notificará personalmente a los interesados, con inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Sede Electrónica del Ayuntamiento.

3.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el órgano que la dicto, Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente. “

Por ello el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme el art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Redelimitación (*) de la Unidad de Actuación nº 5 del PERI el Algar, presentado por D. José Castejón Albacete y Dª María Adelaida Ballester García, de fecha 26 de mayo de 2022.

2.- El presente acuerdo se notificará personalmente a los interesados, con inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Sede Electrónica del Ayuntamiento.

3.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el órgano que la dicto, Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E
INFRAESTRUCTURAS
DIEGO ORTEGA MADRID”

(*) La propuesta incluye el texto del “PROYECTO de REDELIMITACIÓN”, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 16 de abril de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 67-2024.

5. COMPENSACIÓN DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DEL PLAN PARCIAL PLAYA PARAISO A UNA MERCANTIL Y APROBACIÓN DEL GASTO PLURIANUAL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de abril de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Jefe de Área de Urbanismo; con el siguiente tenor literal:

“En cuanto a titular del Área de Presidencia, Infraestructuras y Urbanismo, designado en materia de Urbanismo por decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 21,23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, ha conocido el expediente sobre aprobación de compensación de aprovechamiento urbanístico restante de 8.000m² a la mercantil Promociones del Mediterráneo S.A., vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

“ En relación con las solicitudes de compensación de aprovechamiento urbanístico presentadas por la mercantil Promociones del Mediterráneo con fechas 14 de Abril y 10 de Agosto de 2023

en relación con convenio suscrito con dicha mercantil para la compensación de pérdida de edificabilidad en el Plan Parcial Playa Paraíso, el Letrado que suscribe tiene el deber de informar:

PRIMERO. - Con fecha 8 de Julio de 2005 se suscribió un convenio entre la mercantil PROMOCIONES DEL MEDITERRÁNEO S.A. (en adelante PM) y este Ayuntamiento, por el que se reconocía la pérdida de edificabilidad de 46.637 m² en el PP Playa Paraíso experimentada por dicha mercantil como consecuencia del deslinde efectuado. En su virtud, el Ayuntamiento se obligaba a entregar 46.637 m² en la próxima Revisión del Plan General y en un plazo de cuatro años, sin perjuicio de la ampliación de plazo vinculada a la tramitación del expediente.

La mercantil PM se declaraba indemnizada con el derecho que se le reconoce y renunciaba de forma expresa al planteamiento de cualquier reclamación sobre responsabilidad patrimonial de la Administración o indemnización por resarcimiento de daños y perjuicios derivados del deslinde aprobado en Playa Paraíso.

SEGUNDO. - Por Decreto de fecha 2 de Agosto de 2011 se accedió a la sustitución de la fianza depositada en metálico en expediente por la aportación de 5.000 m² de edificabilidad en Playa Paraíso, resultantes del convenio celebrado con fecha 8 de julio de 2005.

Por Decreto de fecha 8 de Agosto de 2011 se accedió a la sustitución de la garantía exigida en el expediente MA2004/1346 por la aportación de 3.000 m² de edificabilidad en Playa Paraíso, resultantes del convenio celebrado con fecha 8 de julio de 2005.

Es decir, mediante ambas resoluciones se aceptó la aportación del derecho reconocido de 8000 m² de aprovechamiento urbanístico en Playa Paraíso como garantía de obras de urbanización en expedientes de concesión de licencias de obras.

TERCERO.- Como consecuencia del incumplimiento del convenio en los plazos establecidos y a la vista de la reclamación formulada por la mercantil PM, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 11 de Abril de 2016 se adoptó el acuerdo siguiente:

1º.- Que se proceda a la compensación del aprovechamiento urbanístico restante (33.378,73 m²) en la forma siguiente: Quinientos mil euros al año, mediante cualquier forma admitida en derecho como medio de pago, incluida la compensación en los términos de los artículos 1.195 y siguientes del Código Civil. No obstante, lo anterior, si durante el tiempo que dura el fraccionamiento de pago se generara aprovechamiento urbanístico se podrá acordar que el pago se satisfaga con dicho aprovechamiento urbanístico.

2º.- La mercantil Promociones del Mediterráneo S.A. deberá declarar su conformidad a la forma de pago indicada en el apartado anterior, renunciando de forma expresa al planteamiento de cualquier reclamación o resarcimiento hacia el Ayuntamiento proveniente de esta deuda.

3º.-El derecho reconocido a la mercantil Promociones del Mediterráneo en la presente propuesta, es transmisible, pudiendo cederlo total o parcialmente a terceros, si bien deberá notificarlo al Ayuntamiento en un plazo de 15 días desde la cesión.

La cantidad de 33.378.73 m² de aprovechamiento que se fijaba en dicho acuerdo era el resultado de descontar los 8.000 m² aportados como garantía en expedientes de licencias de obras y de descontar los metros que a la fecha de su adopción se habían compensado con impuestos que debía abonar Promociones del Mediterráneo.

CUARTO.- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 5 de Mayo de 2022 se aprobó un acuerdo extrajudicial con la mercantil Promociones del Mediterráneo S.A. en el que

fundamentalmente se reconocía el derecho de esta mercantil a percibir el interés legal del dinero de las cantidades aplazadas que se indican en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de Abril de 2016 y se establecía una forma de pago sobre las cantidades acordadas con respecto a los intereses devengados a dicha fecha.

QUINTO. - *Por Decreto de fecha 31/7/2023 se accedió a la solicitud formulada por PM y se dejó sin efecto la exigencia de la garantía exigida en expediente UBMA2008/834 a través de la cesión de los derechos de edificabilidad referidos a 5.000 m2 de edificabilidad que la citada mercantil dispone en Playa Paraíso.*

Por Decreto de 16 de Enero de 2023 se accedió a la solicitud formulada por PM y se dejó sin efecto la exigencia de la garantía exigida en el expediente UBMA2004/1346 a través de la cesión de los derechos de edificabilidad referidos a 3.000 m2 de edificabilidad que la citada mercantil dispone en Playa Paraíso.

SEXTO.- *Por la representación legal de Promociones del Mediterráneo S.A. se han presentado escritos de fecha 10 de Agosto de 2023 y 14 de Abril de 2023 por el que solicitan el pago de los 5000 m2 reconocidos en expediente UBMA2008/834 y de los 3.000 m2 reconocidos en expediente UBMA2004/1346, así como los intereses que correspondan, excluidos del acuerdo de compensación en metálico de 11 de Abril de 2016.*

SEPTIMO.- *Existen reiteradas sentencias del Juzgado de lo Contencioso Administrativo y del TSJ en las que se ha condenado a este Ayuntamiento a abonar en metálico los derechos de aprovechamiento urbanístico entregados en pago de compensaciones, expropiaciones y adquisiciones, por entender que ha transcurrido un plazo excesivo sin materializar el aprovechamiento urbanístico entregado. Por ello en opinión del que suscribe, y dejando a salvo mejor criterio, procede compensar el aprovechamiento urbanístico de 8.000 m2 en la misma forma que en los anteriores acuerdos, es decir, mediante compensación en metálico a abonar en varios años.*

Habida cuenta de que los 33.378,73 m2 de aprovechamiento urbanístico que se indicaban en el acuerdo de 11 de Abril de 2016 fueron valorados en la cantidad de 6.830518.02 €, es decir, a razón de 204,64 €/m2, aplicando dicho importe a los 8.000 m2 que se reclaman se alcanza la cifra de 1.637.120 € a compensar en metálico.

Si aplicamos los años que restan para abonar las cantidades estipuladas hasta la fecha, resulta un plazo de seis años (2024-2029) para abonar dicha cantidad a razón de 272.853,33 euros anuales entre los años 2024 y 2029 ambos inclusive.

Con respecto a los posibles intereses devengados hasta la fecha por la compensación de los 8.000 m2, se ha de aplicar el criterio aplicado entre otras en sentencia del Juzgado de lo Contencioso administrativo nº 1 de Cartagena de fecha 17 de Diciembre de 2018 que considera que en tanto las partes acepten el mantenimiento de la vigencia del convenio nos encontramos en una relación sinalagmática y con ello aceptan también los beneficios y perjuicios que se derivaran de la tardanza del cumplimiento y además, hasta la fecha de la solicitud han estado disponiendo de los derechos por cuyo motivo no procede el abono de intereses por la edificabilidad que ahora se reclama. No obstante, si procederá el abono del interés legal del dinero por las cantidades aplazadas a contar desde el presente ejercicio.

OCTAVO.- *Por los representantes legales de la mercantil PM se ha realizado comparecencia en este Ayuntamiento manifestando su conformidad a la forma de pago de los 8.000 m2 a abonar en seis plazos a razón de 272.853 € cada año durante los años 2024 a 2029, ambos inclusive, con el interés legal del dinero por las cantidades aplazadas a contar desde mayo de 2024.*

Por ello, de conformidad con lo expuesto y en opinión del Letrado que suscribe, procede que por la Junta de Gobierno se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que se proceda a la compensación del aprovechamiento urbanístico restante de 8.000m2 en la forma siguiente:

- Un pago por importe de 272.853 € correspondiente al ejercicio 2024.
- Durante los ejercicios 2025 al 2029 mediante pagos anuales de 272.853€ cada uno, más el interés legal del dinero de las cantidades aplazadas, a contar desde mayo del 2024.

SEGUNDO.- El derecho reconocido a la mercantil Promociones del Mediterráneo en la presente propuesta, es transmisible, pudiendo cederlo total o parcialmente a terceros, si bien deberá notificarlo al Ayuntamiento en un plazo de 15 días desde la cesión.”

Informe del Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria de fecha 25 de abril de 2024:

“....Se ha recibido en el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria, escrito del Sr. Jefe del Área de Urbanismo, solicitando compensar a la mercantil Promociones del Mediterráneo, S.A., el aprovechamiento urbanístico de 8.000 m2 por un importe total de 1.637.120 €, a compensar en seis años a partir del mes de mayo del presente ejercicio, además del interés legal del dinero de las cantidades aplazadas, adjuntando documento de retención de crédito de la anualidad correspondiente a 2024 (RC nº 2024.2.0009761.000 por importe de 272.853,00 € en la aplicación presupuestaria 2024-03002-151002-60000 Expropiaciones).

PROMOCIONES DEL MEDITERRÁNEO	
Importe cantidad aplazada	1.637.120,00 €
Año inicio	2024
Año fin	2029
Periodo aplazamiento (años)	6
Tipo de interés 2024 (*)	3,25%

Capital pendiente	Intereses (*)	Anualidad	Ejercicio
1.637.120,00 €		272.853,00 €	2.024
1.364.267,00 €	44.338,68 €	272.853,40 €	2.025
1.091.413,60 €	35.470,94 €	272.853,40 €	2.026
818.560,20 €	26.603,22 €	272.853,40 €	2.027
545.706,80 €	17.735,48 €	272.853,40 €	2.028
272.853,40 €	8.867,75 €	272.853,40 €	2.029
0,00 €			
(*) Intereses calculados con el interés legal vigente de 2024. Posteriormente serán recalculados en función el interés legal vigente del ejercicio correspondiente.			

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174 apartados 2.a y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que **taxativamente se especificarán en las bases de ejecución de 2025.**

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, procede proponer a la Junta de Gobierno Local, adoptar el compromiso de incluir en las bases de ejecución del proyecto de presupuesto para 2025 el gasto plurianual en las aplicaciones e importes que a continuación se detallan, para el aplazamiento de deuda anteriormente mencionado, si bien debe quedar subordinado al crédito que para cada ejercicio

autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2024	2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
03002-151002-60000 Expropiaciones	272.853,00 €	272.853,40 €	272.853,40 €	272.853,40 €	272.853,40 €	272.853,40 €	1.637.120,00 €
06002-9340-352 Intereses de demora	0,00 €	44.338,68 €	35.470,94 €	26.603,22 €	17.735,48 €	8.867,75 €	

“

Por ello el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud a las competencias que le corresponden a esta, conforme al art. 127-1ºd) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que se proceda a la compensación del aprovechamiento urbanístico restante de 8.000m2 en la forma siguiente:

- Un pago por importe de 272.853 € correspondiente al ejercicio 2024.
- Durante los ejercicios 2025 al 2029 mediante pagos anuales de 272.853€ cada uno, más el interés legal del dinero de las cantidades aplazadas, a contar desde mayo del 2024.

SEGUNDO.- Que se adopte el compromiso de incluir en las bases de ejecución del proyecto de presupuesto para 2025 el gasto plurianual en las aplicaciones e importes que se detallan:

APLICACIÓN	2024	2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
PRESUPUESTARIA							
03002-151002-60000 Expropiaciones	272.853,00 €	272.853,40 €	272.853,40 €	272.853,40 €	272.853,40 €	272.853,40 €	1.637.120,00 €
06002-9340-352 Intereses de demora	0,00 €	44.338,68 €	35.470,94 €	26.603,22 €	17.735,48 €	8.867,75 €	
<i>Intereses calculados con el interés legal vigente de 2024. Posteriormente serán recalculados en función el interés legal vigente del ejercicio correspondiente.</i>							

TERCERO.- El derecho reconocido a la mercantil Promociones del Mediterráneo en la presente propuesta, es transmisible, pudiendo cederlo total o parcialmente a terceros, si bien deberá notificarlo al Ayuntamiento en un plazo de 15 días desde la cesión.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E
INFRAESTRUCTURAS
DIEGO ORTEGA MADRID”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 29 de abril de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- el **Interventor General Municipal**, URB 2/2024.

INFRAESTRUCTURAS

6. EXENCIÓN DE LA OBLIGATORIEDAD DE DESCANSO A LICENCIAS DE TAXI CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FESTIVIDAD DE LAS CRUCES DE MAYO DE 2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de abril de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a este Servicio; con el siguiente tenor literal:

“El art. 3 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia atribuye como competencias a los ayuntamientos, dentro del ámbito del transporte urbano, la tramitación administrativa de licencias de transporte; la planificación, la inspección y sanción de los servicios de carácter urbano; la fijación de tarifas, con sujeción a lo dispuesto en la legislación sobre control de precios, y la acreditación, en su caso, de la aptitud de los conductores.

Le corresponde también la elaboración y aprobación de las correspondientes ordenanzas municipales reguladoras de la prestación del servicio, con sujeción lo dispuesto en esta ley.

En el ejercicio de esta competencia y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dentro del marco legal establecido por la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y resto de normas vigentes, el Ayuntamiento de Cartagena dictó la ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE TURISMO POR TAXI EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

El art. 17 de la Ordenanza, bajo la rúbrica “Desempeño de la actividad y ordenación del servicio”, determina “las paradas, el calendario, la jornada laboral y régimen de turnos será aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno, oídas las asociaciones profesionales más representativas del sector”; pues bien, en cumplimiento de tal mandato plenario, fue adoptado en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el doce de julio de dos mil diecinueve Acuerdo relativo a PARADAS Y CALENDARIO DE DESCANSO SEMANAL DEL SECTOR DEL TAXI EN CARTAGENA PARA EL AÑO 2019, habiendo sido oídas las organizaciones profesionales más representativas del sector.

Visto lo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno de doce de julio de dos mil diecinueve que dispone que “*Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local se podrán establecer excepciones de carácter puntual para fechas concretas por razón de festividades, celebración de eventos o acontecimientos y cualquier otra naturaleza excepcional en el que se prevea una mayor demanda del servicio de autotaxi.*”

A fin de dar cumplimiento a la obligación de dar audiencia a las organizaciones profesionales más representativas del sector, existiendo urgencia en la tramitación del expediente y consiguiente adopción del Acuerdo, así como la inaplazable necesidad de facilitar la conciliación familiar a los profesionales del sector, se ha efectuado el trámite de audiencia de acuerdo con lo previsto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin de que los posibles interesados manifestaran lo que estimaran conveniente sobre la intención del Ayuntamiento de *“Eximir de la obligación de descanso a los titulares de licencias de autotaxi desde las VEINTE HORAS del día CUATRO DE MAYO hasta las SIETE HORAS del día CINCO DE MAYO de DOS MIL VEINTICUATRO con motivo de la celebración de las Cruces de Mayo.”*

Habiéndose recibido únicamente la conformidad de la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL TAXI DE CARTAGENA Y COMARCA (Documentos entrada nº 44570 y 46348), sin haber recibido manifestación alguna de las demás organizaciones profesionales del sector.

En virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejal que suscribe propone la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Eximir de la obligación de descanso a los titulares de licencias de autotaxi desde las VEINTE HORAS del día CUATRO DE MAYO hasta las SIETE HORAS del día CINCO DE MAYO de DOS MIL VEINTICUATRO con motivo de la celebración de las Cruces de Mayo.

SEGUNDO.- Notifíquese a las organizaciones profesionales del sector.

TERCERO.- Trasládese a la Jefatura de la Policía Local y al Servicio de Infraestructuras a fin de que realice los trámites oportunos para su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 29 de abril de 2024 por:

- el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 72-2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA

Acuerdos a propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

IGUALDAD

7. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COLECTIVOS Y ASOCIACIONES DE MUJERES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA; AÑO 2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de abril de 2024, por *la Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Coordinadora de Igualdad; con el siguiente tenor literal:

PRIMERO.- El artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 establece que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

Así mismo, el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, establece que se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas siempre que se cumplan los siguientes objetivos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una situación; y por último, que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

SEGUNDO.- Este Ayuntamiento a través de la Concejalía de Igualdad apoya a las Asociaciones de Mujeres y colectivos del término municipal de Cartagena que tengan como prioridad preferentemente el empoderamiento femenino con el objetivo claro de fortalecer las capacidades y autoestima de las mujeres. Por ello, desde la Concejalía de Igualdad se convoca para el presente año 2024 subvenciones destinadas a financiar actividades y proyectos para colectivos y asociaciones de mujeres sin ánimo de lucro del municipio de Cartagena.

Que la cuantía de la subvenciones a conceder a asociaciones y colectivos capítulo 4 para el presente año, asciende a **90.000,00.- euros** con cargo a la partida presupuestaria 2024-04002-2310-48211, RC: **2024.2.0008985.000**. Y del capítulo 7 de transferencias de capital para asociaciones y colectivos asciende a **40.000,00.- euros** , con cargo a la partida presupuestaria 2023-04002-2310-78002. RC: **2024.2.0009008.000**.

TERCERO.- Por lo tanto, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de aprobar la siguiente convocatoria de subvenciones:

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Este Ayuntamiento a través de la Concejalía de Igualdad apoya a las Asociaciones de Mujeres y colectivos del término municipal de Cartagena que tengan como prioridad preferentemente el empoderamiento femenino con el objetivo claro de fortalecer las capacidades y autoestima de las mujeres.

Las subvenciones tendrán como finalidad, promover las acciones que propicien el asociacionismo, así como apoyar las iniciativas culturales, sociales, formativas y de tiempo libre

que faciliten la participación de las mujeres, tanto en el marco de sus propias asociaciones como en la vida social activa.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar la concesión de subvención para el fortalecimiento y consolidación del movimiento asociativo y la promoción de la Igualdad real entre mujeres y hombres en el municipio de Cartagena.

Podrán subvencionarse las actividades y programas siguientes:

1. Actividades orientadas a la ruptura de roles, estereotipos sexistas, empoderamiento de las mujeres y concienciación sobre igualdad real.
2. Acciones formativas para generar vías para la consecución de autonomía y empoderamiento de las mujeres y niñas para capacitar en la incidencia, participación y empoderamiento colectivo, considerando la intersección de género con otros ejes de desigualdad.
3. Acciones formativas para promover actitudes positivas y activas en la gestión de la salud y la calidad de vida de las mujeres y las jóvenes.
4. Actividades orientadas a la participación igualitaria en la formación artística, musical, cultural y educativa, incluidas las que propongan actuaciones que tengan como objetivo el desarrollo de habilidades de recuperación de tradiciones y manipulativas.
5. Actividades, proyectos culturales (transporte, entradas a museos,...), encuentros, etc. que incentiven las relaciones grupales tendentes a conseguir la motivación, incrementar la autoestima y el enriquecimiento personal, así como mejorar su calidad de vida. (El alojamiento no será subvencionable).
6. Proyectos de especial interés para la prevención de la violencia ejercida hacia las mujeres.
7. La adquisición de los materiales necesarios para la consecución de los objetivos propuestos en el proyecto (trofeos, folletos publicitarios, ágapes – la cantidad que podrá destinarse a ágapes o similar, asociado a la actividad, no podrá exceder de un 10% del importe de la subvención-..., siempre que vayan acompañados de la **correspondiente publicidad de financiación a que alude el artículo 12 de esta convocatoria**).
8. Programas habituales de asociación de mujeres (cursos para socias, formación interna, charlas, servicios de asesoría a mujeres, y otros de características similares que tengan carácter de habitualidad).
9. Actividades de fomento y desarrollo del liderazgo empresarial femenino.
10. Actuaciones formativas dirigidas a sensibilizar y fomentar el pleno ejercicio del derecho de la igualdad de trato y respeto a las personas LGTBI, la protección contra cualquier forma de discriminación, actos o conductas intolerable.
11. **Equipamiento:** proyectos que requieran realizar una inversión para la mejora de la asociación, así como dotación que favorezca la realización de actividades propias de la entidad.

Y en general, todos aquellos proyectos que se encuentren dentro del ámbito de actuación del Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Cartagena.

ARTÍCULO 2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

1.- El Régimen Jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las Bases Regulatorias de la Ejecución del Presupuesto Municipal, artículos 39 a 63, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En defecto de la normativa anterior serán de aplicación los preceptos no básicos de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2.- Su instrucción y concesión se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y por los órganos que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

3.- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. De conformidad con lo dispuesto en los apartados 7 y 8 del artículo 31 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

ARTÍCULO 3.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Para dar cumplimiento a esta finalidad se dota con cargo al crédito de las siguientes partidas presupuestarias 2024-04002-2310-48211 y 2024-04002-2310-78002 del presupuesto general del Ayuntamiento de Cartagena aprobado para el ejercicio 2024.

ARTÍCULO 4.- REQUISITOS DE LAS BENEFICIARIAS

4.1 Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas las Asociaciones de mujeres y colectivos de Cartagena que trabajen por la igualdad real entre mujeres y hombres que reúnan los requisitos que se señalan a continuación:

4.1.1. Tener sede en el término municipal y estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena y en Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, y con la obligación de renovar dicha inscripción anualmente, y con la finalidad de desarrollar actuaciones de la misma índole que las recogidas en el objeto de la convocatoria

4.1.2. Carecer de fin de lucro y gozar de personalidad jurídica y capacidad de obrar.

4.1.3. Tener su domicilio social y fiscal, así como su sede en el lugar de aplicación del proyecto, o sea el término municipal de Cartagena, mediante C.I.F y certificado del registro de asociaciones.

4.1.4. Haber justificado técnica y económicamente, las subvenciones obtenidas en ejercicios anteriores, lo cual acreditarán mediante documento municipal o, en su defecto, declaración responsable, según modelo que se adjunta a la presente convocatoria como ANEXO 2.

4.1.5. Los previstos en el artículo 49 de las Bases de Ejecución Presupuestaria, reguladoras de la concesión de Subvenciones. Se tendrá que aportar por los beneficiarios certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable según el modelo que se acompaña a esta convocatoria como ANEXO 2.

4.1.6. No podrán tener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en particular, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como del pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones si hubiese sido necesario. El cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, podrá acreditarse mediante certificación administrativa o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones. Podrá también acreditarse a través de una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público; en tal caso se requerirá al solicitante para que presente la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración, dándole para ello el plazo de 15 días.

Asimismo deberá tener correctamente justificadas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Cartagena durante el ejercicio presupuestario anterior, año 2022.

La concurrencia al proceso de concesión de subvención, implicará la manifestación de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos expresados en estas bases y en el resto de normativa vigente

Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión y hasta el 31 de Diciembre de 2024, plazo en que finaliza la justificación de las subvenciones de referencia.

4.2- No se podrá presentar más de 1 proyecto a una misma línea de subvención, ni presentar el mismo proyecto a más de una línea de subvención del Ayuntamiento de Cartagena.

4.3- No se podrá ceder ni subarrendar el proyecto concedido.

ARTÍCULO 5.- SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM). La solicitud, según modelo normalizado, irá dirigida al Sra. Concejala Delegada del Área de Política Social, Igualdad y Familia del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y podrá ser presentada, acompañada de la documentación recogida en este apartado, por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal: <https://cartagena.sedipualba.es> o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de la subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

La solicitud, deberá ir acompañada de los siguientes documentos, ordenados según los apartados recogidos a continuación, con indicación del epígrafe correspondiente:

- a. **Anexo 1** . (Solicitud subvención).
- b. **Anexo 2** (Declaración Responsable).
- c. **Anexo 3** (Modelo de aceptación de la subvención por parte de la asociación).
- d. **Anexo 4** (Documento acreditativo de la representación legal del/la solicitante).
- e. **Anexo 5** (Memoria de la ejecución de proyectos de actividades).
- f. **Anexo 6** (Memoria descriptiva proyecto de equipamiento).
- g. **Anexo 7** (Modelo de la justificación económica a presentar en la Concejalía de igualdad junto con los originales de las facturas tras la realización de las actividades).
- h. Certificado de Hacienda, Seguridad Social y Ayuntamiento de Cartagena, de estar al corriente.
- i. Fotocopia del DNI del solicitante.
- j. Fotocopia del código de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- k. Acreditación actualizada del número de registro municipal de asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
- l. Justificante expedido por la entidad bancaria de la asociación dónde solicita le sea efectuado el abono de la subvención, en el que conste el número IBAN.
- m. Fotocopia compulsada de los estatutos en el caso en el que estos hayan sufrido modificación en el último año o la asociación sea de nueva creación.
- n. Fotocopia del impreso de renovación de inscripción en el Registro de Asociaciones.
- o. Cualquier asociación o colectivo que trabaje con menores, deberá presentar certificado de penales de las personas que impartan la actividad.

El órgano instructor podrá, asimismo, rechazar la solicitudes cuyos proyectos no resulten adecuados a los fines previstos en la convocatoria o no se ajusten a las normas de convivencia, de seguridad ciudadana y de respeto a la integridad e igualdad de las personas, así como que pretendan la realización de actuaciones que pudieran vulnerar el cuidado del medio ambiente. Igualmente, se podrán rechazar aquellos proyectos cuyas instalaciones no ofrezcan garantías técnicas y los que no aseguren la limpieza viaria o los medios de control higiénico-sanitarios en la comunidad.

ARTÍCULO 6.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 7.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria o no viene acompañada de la documentación necesaria, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo improrrogable de **diez días**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no los hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los programas presentados se valorarán aplicando los siguientes criterios y puntuaciones:

- 1.- Especialización de la Entidad en la atención a mujeres ,en la promoción de la igualdad real y el empoderamiento femenino. **4 puntos**
- 2.- Presentación de actuaciones e iniciativas innovadoras. **1 punto**
- 3.- El interés social y cultural del proyecto presentado así como el número de participantes o beneficiarias del mismo. **1 punto**
- 4.- Participación en las actividades programadas por la Concejalía de Igualdad. **4 puntos.**

La siguiente tabla de valoración regirá la fijación de la cuantía de la subvención solicitada, en base a los puntos obtenidos por cada entidad solicitante, teniendo en cuenta que la **cuantía máxima solicitada no podrá exceder, en ningún caso, los 4.000.- euros:**

- i. Entre 9 y 10 puntos, entre el 90% y el 100% de la cantidad solicitada.
- ii. Entre 6 y 8 puntos, entre el 60% y el 80% de la cantidad solicitada.
- iii. Entre 3 y 5 puntos, entre el 30% y el 50% de la cantidad solicitada.
- iv. Entre 1 y 2 puntos, entre el 10% y el 20% de la cantidad solicitada

No se concederán subvenciones a programas presentados por aquellas solicitantes que hayan sido beneficiarias de cualquier otra subvención concedida anteriormente por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena mientras no se encuentre ésta justificada de acuerdo con las normas.

ARTÍCULO 9.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución será el empleado/a público/a que ejerza las funciones de Jefe/a de la Unidad administrativa de la Concejalía de Igualdad, quién realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Se constituirá una Comisión de Evaluación, que valorará las solicitudes presentadas.

Asimismo, la Comisión de Evaluación tendrá como función principal la emisión de informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

Esta Comisión estará formada por los siguientes miembros: un Presidente, tres Vocales y un Secretario, que actuará con voz, pero sin voto. La designación nominativa de estos miembros y de sus suplentes se realizará por medio de resolución del Concejal Delegado que tenga atribuidas las competencias en materia de Igualdad.

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será la Concejal delegada del Área de Igualdad, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en, el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo requerir a los interesados documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

El procedimiento de concesión las subvenciones convocadas se corresponde con el previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2024 y en el Capítulo II, Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión emitirá informe en que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, sirviendo éste para que el Órgano instructor formule la Propuesta de Resolución Provisional que se publicará en la web del Ayuntamiento de Cartagena, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles para que formulen alegaciones. Si no se presentasen éstas, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Resueltas las alegaciones, en su caso, el Órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva con la relación de beneficiarios propuestos, una vez notificada la Resolución al beneficiario deberá, previamente al pago, ser aceptada (artículo 45,8 y siguientes).

El plazo máximo de resolución y notificación será de SEIS MESES iniciándose dicho plazo a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en ella se indicarán los recursos que resulten procedentes contra la misma.

El vencimiento de dicho plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

La publicación de la presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, según el cual deberá publicarse en la BASE NACIONAL DE SUBVENCIONES de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma Ley.

También se publicará electrónicamente en la web municipal: <https://igualdad.cartagena.es/>

La resolución definitiva de la concesión de la subvención se notificará al beneficiario en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente se publicará en la web municipal.

ARTÍCULO 10.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES

1.- En general, el abono de las subvenciones se efectuará mediante pago anticipado, con carácter previo a la justificación, por el importe total de la subvención concedida y sin exigir ningún tipo de garantía, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

2.- La subvención concedida será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad que figure en el Registro de Acreedores de este Ayuntamiento de Cartagena.

3.- El abono de la subvención no se llevará a cabo si la entidad beneficiaria tiene pendiente de justificar alguna subvención cuyo plazo de justificación hubiese ya finalizado. Tampoco se procederá al abono si la entidad no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido.

ARTÍCULO 11.- JUSTIFICACIÓN

Los gastos ocasionados para la realización del objeto de la subvención se justificarán en Intervención General del Ayuntamiento de Cartagena. La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de un mes, contando desde la finalización de la actividad subvencionada, y en todo caso antes del 31 de Enero de 2025, con la presentación de las facturas y /o los documentos contables correspondientes justificativos de los pagos efectuados para el desarrollo y realización del programa. El concepto de las facturas y/o documentos contables justificativos serán todos aquellos que se correspondan efectivamente con los gastos necesarios y propios de la actividad que se trate. No serán admitidos aquellos que no sean específicos de las actividades objeto de ésta convocatoria. Dichas facturas y documentos se presentarán en original y copias, siendo devuelto el original al interesado. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año (2024).

Además, se deberá acompañar:

- **Anexo 5** (Memoria de la ejecución de proyectos de actividades).
- **Anexo 6** (Memoria descriptiva proyecto equipamiento)
- **Anexo 7** (Modelo de la justificación económica a presentar en la Concejalía de Igualdad junto con los originales de las facturas tras la realización de las actividades).

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de justificar la cantidad subvencionada por dicha entidad.

Toda la documentación justificativa presentada, habrá de estar fechada en el ejercicio económico para el que se concede la subvención.

La no justificación de la subvención recibida en el plazo establecido se considerará pago indebido y llevará consigo el reintegro de la cantidad recibida.

La subvención se justificará en la forma prevista en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, considerándose gastos subvencionables los enumerados en el artículo 55 de las referidas Bases de Ejecución del Presupuesto.

ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS. RENUNCIAS

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a:

1. Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto programa previsto.
2. No modificar el programa para el que se concedió la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno la Concejalía de Igualdad.

4. Hacer constar en la publicidad y en los actos de comunicación que el proyecto, programa o actividad se realiza con la colaboración del Ayuntamiento de

Cartagena. SE INCLUIRÁN LOS LOGOTIPOS DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y DE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD.

Se deberá hacer pública esta financiación municipal incluyendo el logotipo del Ayuntamiento y el de la Concejalía de Igualdad en los materiales impresos que genere (carteles, folletos, hojas informativas...), en las placas conmemorativas, en los medios electrónicos o audiovisuales o en los anuncios que pueda publicar en los medios de comunicación escrita. En el caso de publicaciones, se deberá incluir además una cláusula de responsabilidad del contenido, con el siguiente texto: **"El presente proyecto ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Cartagena, siendo, no obstante, su contenido responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria."**

5. Hacer uso no sexista del lenguaje y la imagen en la publicidad y la comunicación relacionada con el proyecto, programa o actividad.

6. Asimismo, las obligaciones del beneficiario son las contenidas en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Renuncias:

La presentación por el beneficiario, en su caso de la renuncia a la subvención concedida, deberá realizarse como máximo hasta el 15 de noviembre de 2024, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación de la renuncia dentro de este plazo, constituye una obligación del beneficiario a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de a LGS.

ARTÍCULO 13 : INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y SANCIONES.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 57 a 63 de las referidas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2024.

Conforme lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias quedan sujetas al régimen de infracciones y sanciones.

ARTÍCULO 14.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIONES OTORGADAS

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones en aplicación del Art. 20 de la Ley General de subvenciones, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

ARTÍCULO 15- MEDIO DE NOTIFICACIÓN.

En la solicitud se indicará la dirección de correo electrónico, aceptando el solicitante, el correo electrónico como medio de notificación. Ello sin perjuicio de que toda la información se encuentra en la página del Ayuntamiento de Cartagena – Concejalía de Igualdad, a la que se puede acceder a través de la web municipal www.cartagena.es.

ARTÍCULO 16: PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos personales incluidos en las solicitudes (datos de los solicitantes) serán tratados por la Concejalía de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con la finalidad de gestionar

la procedencia o no de la subvención solicitada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha solicitud de subvención y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades (si las hubiera) derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los datos personales de los solicitantes, no serán cedidos a terceras entidades, ni serán objeto de decisiones automatizadas.

Información detallada sobre el tratamiento de sus datos personales

- **Responsable:** Se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (Responsable del tratamiento), con CIF P3001600J, y dirección en C/ San Miguel, n.º 8, 30201, Cartagena, Murcia.
- **Delegado de Protección de datos:** El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: lopd@ayto-cartagena.es.
- **Finalidades:** Se tratarán sus datos personales con la finalidad de:
 - Llevar a cabo las gestiones necesarias para la resolución de la solicitud de la subvención solicitada por el interesado
 - El cumplimiento de un deber legal del responsable, a saber:
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- **Categoría de datos personales:** Dependiendo de la subvención solicitada por el interesado, podrán tratarse datos de carácter identificativo, datos de contacto, datos que no constituyen categorías especiales de datos, como puede ser referentes a características personales, detalles de empleo o datos económicos entre otros, y datos de salud.
- **Plazo de supresión:** Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
- **Destinatarios:** Los datos serán cedidos a:
 - En su caso, los datos pueden ser cedidos a aquellas entidades públicas y/o privadas, con las que el Ayuntamiento requiera compartir sus datos para la gestión de la subvención.
- **Transferencias internacionales:** No están previstas transferencias internacionales de los datos.
- **Decisiones automatizadas:** No se realizan decisiones automatizadas.
- **Ejercicio de derechos:** Para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en

el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse por escrito a la dirección postal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena o por correo electrónico a la siguiente dirección: lopdp@ayto-cartagena.es, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. De igual modo, en los mostradores de atención al público dispone de formularios impresos para ejercer los mencionados derechos, y en la Sede Electrónica, en la Sección Trámites e Impresos, bajo la búsqueda “Delegado de Protección de Datos”, puede presentar formulario de derechos de manera telemática, si dispone de certificado digital, pin ciudadano o CI@ve Identificación. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

ARTÍCULO 17: RECURSOS E IMPUGNACIONES.

Las presentes bases podrán ser impugnadas en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así lo propone y firma la Concejala Delegada del Área de Política Social, Igualdad y Familia en Cartagena, firmado electrónicamente al margen.”

(*) La propuesta incorpora los **ANEXOS 1 A 7** que se mencionan en la convocatoria, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de abril de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 23 de abril de 2024, por el **Interventor General Municipal, N° SB 35/2024**, que indica lo siguiente:
 - “...
 - Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
 - Que deberá quedar acreditado en el expediente que los beneficiarios de las subvenciones estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad estén debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General....”

OBSERVATORIO MUNICIPAL DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA SALUD (OMAFS)

8. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA PARA LA INVESTIGACIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS DE SALUD DEL PROGRAMA WALKING FÚTBOL EN LAS PERSONAS MAYORES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de abril de 2024, por la *Ilma. Sra. D^ª. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Directora del Observatorio Municipal de la Actividad Física y la Salud (OMAFS); con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cartagena constituyó el pasado 28 de Diciembre de 2020 el Observatorio Municipal de la Actividad Física y la Salud del Ayuntamiento de Cartagena (OMAFS), como el órgano que establecerá en el municipio un espacio de investigación, análisis, producción de información y conocimiento sobre el deporte y la actividad física y el entramado social y empresarial que éste genera, sirviendo de insumo para la planificación y la toma de decisiones de acciones de alto impacto y como catalizador de actuaciones sostenibles (Ley 19/2013, de 9 de diciembre; artículo 25 I de la Ley 7/1985).

Sobre la base de lo anterior, se propone dar continuidad a los proyectos de investigación en actividad físico-deportiva y salud que se están llevando a cabo en el municipio con la Universidad Católica San Antonio de Murcia, en el programa Walking fútbol para activar a las personas mayores.

Este programa se implementó en el año 2022 como proyecto piloto, generado en el Plan estratégico para Cartagena ciudad europea del deporte 2022 y en el año 2023 se ha continuado desarrollando con el FC Cartagena y los clubes de fútbol base en los campos de césped artificial del término municipal.

Investigadores de la Facultad del Deporte de la UCAM colaboraron en una primera toma de datos durante la experiencia piloto, estando en el ánimo dar continuidad al proyecto de investigación sobre actividad físico-deportiva y salud que está desarrollando el OMAFS de la Alcaldía de Cartagena en la población mayor.

Esta colaboración entre las partes, se basa principalmente en actividades de investigación, transferencia, asistencia técnica, divulgación y formación en materia de ciencias del deporte y del ejercicio físico y la innovación en nuevos programas que acerquen las bondades del ejercicio a las personas mayores.

Servirá para contribuir a la generalización y aceptación de la práctica deportiva como hábito de vida saludable y fuente de bienestar para la población mayor y atenuar los efectos de la inactividad física como generadora de problemas graves para la salud como puede ser la diabetes, los trastornos cardiovasculares y otras enfermedades derivadas del sedentarismo con alta prevalencia en la sociedad, situación reforzada por los efectos post-pandemia causados por el COVID19 en las personas mayores, vistos los informes publicados por la OMS.

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio y 29 de septiembre de 2023, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA:

PRIMERA: Aprobar el Convenio (*) entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Católica San Antonio de Murcia para el desarrollo de la investigación sobre los beneficios de salud del programa Walking fútbol en las personas mayores.

SEGUNDA: Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación sea necesaria para formalizar el presente acuerdo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.

Documento firmado electrónicamente por la Concejala del Área de Política social,
Igualdad y Familia

D^a María Cristina Mora Menéndez de la Vega”

(*) La propuesta incluye el texto del **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 23 de abril de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría, que indica lo siguiente:

“...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- 24 de abril de 2024, por el **Interventor General Municipal**, CV 29/2024.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización** del convenio se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL

Acuerdos a propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

RECURSOS HUMANOS-Formación

9. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ASTUS Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de abril de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; con el siguiente tenor literal:

“Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Valorada la idoneidad de suscribir convenio de cooperación educativa con la Asociación ASTUS, para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales para alumnos de dicha entidad.

Entendiendo que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceso al empleo.

Por todo lo anterior, el Concejal del Área de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Rural, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

Se apruebe y autorice la firma del Convenio (*) de colaboración entre la Asociación ASTUS y el Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo de prácticas formativas no laborales.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA,
PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL

José Ramón Llorca Manuel”

(*) La propuesta incorpora el texto del **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la

anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 18 de abril de 2024 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría que indica lo siguiente:

“... ”

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- 22 de abril de 2024 por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 70-2024.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

10. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA (UNIR) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS NO LABORALES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de abril de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; con el siguiente tenor literal:

“Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Valorada la idoneidad de suscribir convenio de cooperación educativa con la Universidad Internacional de La Rioja (UNIR), para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales para alumnos residentes en el municipio de Cartagena.

Entendiendo que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, el Concejal del Área de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Rural, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

Se apruebe y autorice la firma del Convenio (*) de colaboración entre la Escuela Internacional de Protocolo y el Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo de prácticas formativas no laborales.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA,
PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL

José Ramón Llorca Manuel”

(*) La propuesta incorpora el texto del **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 29 de abril de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría que indica lo siguiente:

“... ”

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 76-2024.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

EDUCACIÓN

11. CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN A CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (CEI), EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (CEIP), EDUCACIÓN PRIMARIA (CEP), EDUCACIÓN ESPECIAL (CEE), E INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA (IES E IESO) DE CARTAGENA, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA EXPERIENCIA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN CENTROS EDUCATIVOS POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL CURSO ACADÉMICO 2024/25.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de abril de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Coordinador de Educación; con el siguiente tenor literal:

“De acuerdo a lo previsto en los artículos 39 a 63 del Capítulo V, Título II, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, en las que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, el Sr. Concejal del Área de Gobierno de Educación y Hacienda, D. Ignacio Jáudenes Murcia, en virtud de las competencias que le han sido delegadas mediante Decretos de Alcaldía de 29 de septiembre sobre Nuevas Áreas de Gobierno y Decreto de modificación de la estructura orgánica del Gobierno Municipal de 2 de noviembre de 2023, y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio y 29 de septiembre de 2023, y el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio económico del año 2024, a la Junta de Gobierno Local, **PROPONE** la aprobación de la presente convocatoria de concesión de subvenciones a Centros Educativos sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Infantil y Primaria, Centros de Educación Especial, e Institutos de Educación Secundaria de Cartagena, para la realización de una experiencia en Presupuestos Participativos en Centros Educativos, durante el curso académico 2024/25, con arreglo a las siguientes

BASES:

1º.- OBJETO Y FINALIDAD.

El presente acuerdo tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, según los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y acorde con los requisitos exigidos en el artículo 17, apartados 2 y 3 del citado texto legal, para Centros Educativos sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, en adelante CEI, de Educación Infantil y Primaria, en adelante CEIP, Centros de Educación Primaria, en adelante CEP, Centros de Educación Especial, en adelante CEE, e Institutos de Educación Secundaria, en adelante IES e IESO, de Cartagena, para la realización de una experiencia en Presupuestos Participativos, durante el curso académico 2024/25 con el objetivo de fomentar en los niños y jóvenes de nuestro término municipal la participación activa en las políticas públicas y despertar el interés por decidir e implicarse en todo lo relacionado con su municipio. De esta forma conseguiremos que, al llegar a la edad adulta, sean ciudadanos activos y comprometidos con su ciudad. Por tanto, todos los alumnos de los centros participantes deben participar en la realización de un proceso de Presupuestos Participativos, decidiendo en qué se debe invertir el dinero asignado al centro educativo, teniendo en cuenta el bien común.

2º. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA DE SUBVENCIÓN.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Cartagena hasta un importe total de 220.000,00€.

2.1.- La aplicación presupuestaria: 2024 09001 1534 78004- (RC -2024.2.0005700.000) a centros educativos del municipio (Presupuestos Participativos) por un importe total de 220.000,00€.

2.2.- Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena.

También serán compatibles con otras subvenciones que perciba el beneficiario de otras Áreas de Gobierno de este Ayuntamiento, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que, en conjunto, supere el coste de la actividad subvencionada.

3º.- CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA.

3.1.- Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las presentes Bases y en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones, incluidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2024, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la LGS 38/2003, del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local así como del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3.2.- Procedimiento de concesión.

La instrucción y resolución de este procedimiento se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, a través de los órganos competentes que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

3.3.- Gastos Subvencionables.

Se entiende por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y en el caso que nos ocupa serán las propuestas de **gastos inventariables** que resulten, en cada centro, de la votación efectuada por el alumnado y que deberá estar acreditada en las actas de los resultados finales que realicen cada centro. No se admitirán la adquisición de material fungible ni la realización de obras.

Serán gastos subvencionables: las inversiones que resulten votadas. Se entiende por inversión un bien que se adquiera, que no es susceptible de un rápido deterioro por su uso, que tenga una garantía, que sea inventariable y cuyo precio sea igual o superior a 300€, IVA incluido. A modo de ejemplo, se considera inversión: instalaciones como columpios, toboganes, rocódromos, etc., adquisición de ordenadores, pantallas interactivas, tablets, portátiles, mesas de ping-pong, mesas de picnic, bancos de exterior, megafonía, etc.

El Ayuntamiento no asumirá ningún coste asociado a conservación o mantenimiento futuro de las propuestas subvencionadas. para las propuestas que requieran instalación si se puede incorporar en el presupuesto el coste de su montaje o instalación siempre que esté directamente relacionado con dicha propuesta.

En caso de que la propuesta elegida supere el valor de la subvención concedida, el centro deberá remitir una declaración responsable del director asumiendo el exceso de financiación.

4º.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención todos los CEI (2º ciclo) CEIP, CEP, CEE, IES e IESO del municipio de Cartagena sostenidos con fondos públicos, que deberán cumplir los requisitos previstos en las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones, acreditándolos mediante el modelo del **ANEXO II** que acompaña esta convocatoria:

- Deben estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cartagena, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Para su comprobación, el representante del centro educativo aceptará al presentar la solicitud que este ayuntamiento realice las consultas oportunas.
- No tener pendiente (con límite de fecha de justificación concluida) ante este Ayuntamiento justificación anterior de ayuda, financiación o subvención concedida.
- Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión y hasta el 30 de septiembre de 2025 plazo en que finaliza la justificación de esta subvención .
- Además de los requisitos anteriores, se requerirá aceptación expresa de que por parte del centro educativo asistirán a las reuniones de coordinación del proyecto de Presupuestos Participativos los coordinadores del mismo o en su defecto parte del equipo directivo que estará apoyando el desarrollo del mismo **ANEXO II**. El cronograma de reuniones se establecerá al inicio del proyecto y se publicará en la web de Presupuestos Participativos: <https://presupuestosparticipativos.cartagena.es>.
- Se requerirá también la cumplimentación de una ficha ANEXO IV con un breve resumen de la información sobre los presupuestos participativos en el centro.

5º.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PUBLICACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes, considerando la época del curso escolar, será de **DOS MESES** a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La convocatoria se publicará en la BDNS (BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES), en cumplimiento de lo establecido en la LGS, de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma.

La solicitud de la subvención deberá incluir: **Instancia General, Solicitud (ANEXO I), ANEXO II, ANEXO III y Proyecto Pedagógico** sobre la realización de una experiencia en Presupuestos Participativos, e irá dirigida a la Concejalía de Educación, y deberá ser presentada, **acompañada de la documentación requerida**, de forma electrónica a través de la Sede Electrónica Municipal (Instancia General dirigida a la Concejalía de Transparencia para la Subvención de Presupuestos Participativos en Centros Educativos 2024/25) mediante certificado digital de representante legal del centro educativo.

El **Proyecto Pedagógico** de realización de **una experiencia de Presupuestos Participativos** en el centro educativo deberá contener, como mínimo, los siguientes apartados: **Fundamentación o justificación, objetivos, contenidos, metodología, actividades y evaluación**. Además, se deberá reflejar el **número de alumnos totales del centro**, el **número de profesores** que componen el claustro y la fecha de construcción del centro educativo además de una descripción del entorno social que rodea al centro e influye en el alumnado. La extensión del proyecto pedagógico **no excederá**, como máximo, los **doce folios**. Para su realización pueden consultar los presentados por otros centros en cursos anteriores en la web: <https://presupuestosparticipativos.cartagena.es>

6°.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, PROPUESTA Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

6.1.- ÓRGANO INSTRUCTOR.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión y formulación de propuesta de resolución es la Responsable de Presupuestos Participativos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

El órgano competente para la concesión de esta subvención es el Concejal del Área de Educación y Hacienda, según Decretos de Alcaldía de 29 de septiembre sobre Nuevas Áreas de Gobierno y Decreto de modificación de la estructura orgánica del Gobierno Municipal de 2 de noviembre de 2023, y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio y 29 de septiembre de 2023 ,delegación de competencias de Junta de Gobierno Local en concejales de área y en concejales delegados de 23 de junio de 2023

Así mismo, se faculta al Sr. Concejal del Área de Educación y Hacienda, a la resolución de cualquier incidencia relacionada con la publicación, desarrollo y ejecución de la presente subvención, incluida la prórroga del plazo de solicitud/ ejecución cuando concurren causas de retraso ajenas al beneficiario.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la Propuesta de Resolución, verificando el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Si la solicitud no reúne los requisitos legalmente establecidos y los exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al centro educativo interesado, a fin de que lo subsane en el plazo de diez días hábiles, indicándole que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido, conforme a lo previsto en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

Se constituirá una Comisión de Evaluación de las solicitudes, integrada por:

- 🕒 Presidente: El Coordinación de Educación o persona en quien delegue.
- 🕒 Vocales: Dos empleados municipales de la Concejalía de Educación.
- 🕒 Secretario: Un empleado municipal de la Concejalía de Educación.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación, como órgano colegiado, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo requerir a los interesados documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

7°.- Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios, que sumarán hasta un total de 20 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

7.1.- Proyecto Pedagógico (hasta 13 puntos)sobre una Experiencia a realizar de Presupuestos Participativos en el centro educativo que se presenta:

Contendrá, como mínimo, los siguientes apartados: Fundamentación, objetivos, contenidos, metodología, actividades y evaluación.

Se tendrá en cuenta la **calidad del proyecto e integración de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, originalidad**, descripción y grado de participación de la comunidad educativa.

7.2.- Compromiso de la comunidad educativa (hasta 3 puntos)

Certificado expedido por el secretario/a del centro en el que se haga constar fechas de aprobación por claustro y consejo escolar de la inclusión del Proyecto de Presupuestos Participativos en la Programación General Anual del centro educativo con la finalidad de poder trabajar este proyecto desde la transversalidad que nos ofrecen las distintas áreas educativas. Relación de votos favorables con respecto al total, en ambos órganos. Se valorará contar con el más amplio apoyo tanto en el Claustro de profesores como en el Consejo Escolar.

7.3.- Número de alumnos del centro educativo (hasta 1 punto)

Se acreditará mediante certificado expedido por el secretario/a del centro.

7.4.- Implicación del centro en otras actuaciones (hasta 2 puntos)

Se valorará que los centros colaboren activamente en:

- Campañas medioambientales.
- Actuaciones de igualdad de género e inclusivas.
- Fomento de hábitos de vida saludable.
- Propuestas de educación en valores.

Se acreditará mediante certificado expedido por el secretario/a del centro en donde hará una relación de las actuaciones en las que su centro está implicado.

7.5.- Coordinador/a del proyecto (hasta 1 punto)

Será uno o varios profesores del centro debiendo tener al menos uno de ellos, la condición de profesor/a con destino definitivo en el centro. También se valorará la implicación del equipo directivo en el proyecto. Se aportará certificado acreditando la condición del profesor/es coordinador/es y del apoyo o no del Equipo Directivo. Se acreditará mediante certificado expedido por el secretario/a del centro.

Todos los criterios deberán ir acreditados como se ha ido indicando en cada uno de ellos y se presentarán unidos a la instancia general, solicitud/ANEXOS*. La ausencia de presentación de la debida certificación acreditativa se entenderá como que no se cumple el criterio.

Para la determinación de la **cuantía de la subvención** a conceder se seguirá el sistema del prorrateo del importe global máximo, regulado en la Ley General de Subvenciones, para ello el órgano instructor realizará las siguientes actuaciones:

Se sumarán todos los puntos obtenidos en todos los apartados. Se dividirá el presupuesto de la convocatoria entre el total de puntos obtenidos determinándose así el valor económico asignado a cada punto. El valor económico asignado a cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada solicitud, resultando así la cuantía de la subvención a conceder en cada caso.

En ningún momento la cuantía económica otorgada a las subvenciones concedidas al conjunto de centros excederá la cuantía consignada para la presente convocatoria.

8º.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Es el previsto en el artículo 45 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones y en el Capítulo II de la LGS.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión emitirá Informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, formulándose la Propuesta de Resolución Provisional que se publicará en la página web del Ayuntamiento de Cartagena https://www.cartagena.es/becas_ayudas_subvenciones.asp y se le comunicará a los interesados a través del correo designado, en su caso, para las notificaciones, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que los interesados formulen alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Una vez publicada la resolución definitiva en la web municipal se comunicará a todos los interesados, concediéndose cinco días, a contar desde la publicación en la web, para que los beneficiarios de la subvención muestren su aceptación de forma expresa, conforme al **ANEXO III**. En el caso de que no se presente la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que el centro educativo no acepta la subvención.

Tanto la propuesta de resolución provisional como la definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución definitiva de la concesión.

El plazo máximo de resolución y notificación será de SEIS MESES a partir de la publicación de la convocatoria en el BORM. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución y todo lo expuesto sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

9º.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

9.1.- La publicidad de las subvenciones deberá realizarse a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme establece el RD 130/2019 por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la BDNS operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. La BDNS dará traslado al BORM del extracto de la convocatoria, para su publicación, según lo establecido en el artículo 20 de la LGS. La resolución definitiva de la concesión se publicará en la web municipal y será notificará a los interesados al correo electrónico expresado a tal efecto.

9.2.- Los beneficiarios estarán obligados a difundir que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilice, así como en las redes sociales del Centro Educativo.

9.3.- El material inventariable que se compre como resultado de la votación de los alumnos deberá identificarse con el logo de Presupuestos Participativos acompañado del texto "Presupuestos Participativos en Centros Educativos 2025. Ayuntamiento Cartagena", en un tamaño lo suficientemente grande para que sea visto por toda la comunidad educativa y adaptado al objeto que se deba identificar.

10º.-FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la presente subvención se realizará anticipadamente por el importe total de la misma, mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe cada beneficiario en el acto expreso de aceptación de las condiciones a las que se somete el presente acuerdo, siempre y

cuando se cumplan los requisitos del artículo 56.2 de las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones.

Para el pago de la presente subvención será necesario que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

11º.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación se efectuará conforme se indica en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. **ANEXO IV.**

La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de tres meses contado desde la finalización de la actividad subvencionada que se realizará durante el curso académico 2023/24, y en todo caso antes del día treinta del mes de septiembre de 2024.

La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2025, de carácter inventariable: inversión. No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no queda debidamente justificada la concesión mediante el presente acuerdo.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria pedagógica final de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En ella se incluirá el material realizado por los alumnos como apoyo a la realización del proyecto y una galería de imágenes de las actividades realizadas.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, la documentación acreditativa del pago (transferencia bancaria o similar).

d) Cualquier suministro homologado (juegos de patio, mesas picnic, ventiladores, etc...) que requiera un montaje o una instalación, deberá aportar un certificado de buena ejecución por parte de la empresa que lo instale, acreditando que lo ha instalado según lo recogido en los manuales de montaje y/o instalación del fabricante.

12º.-PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, indicado en el artículo 57 de las Bases Ejecución Presupuesto.

13º.- INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y SANCIONES.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma.

El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que

la presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, 61 62 y 63 de las bases de Ejecución del Presupuesto 2024.

14º.- TRATAMIENTO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (Responsable del tratamiento), con CIF P3001600J, y dirección en C/ San Miguel, nº8, 30201, Cartagena, Murcia conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/ 679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de la Convocatoria de subvenciones a centros educativos sostenidos con fondos públicos: CEI 2º CICLO, CEIP, CEP, CEE, IES e IESO para realizar una experiencia en Presupuestos Participativos en Centros Educativos en el curso 2023/24. No se comunicarán datos a otras entidades.

Los derechos que ostenta el interesado consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado. Estos derechos, acreditando su identidad, puede ejercitarlos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Cartagena, sito en C/ San Miguel, 8. 30201 (Cartagena - Murcia. España), mediante correo electrónico acreditando su identidad a la dirección lopdp@ayto-cartagena.es ; de forma presencial, solicitando los impresos que tiene a su disposición en todos los mostradores de atención al público del Ayuntamiento; o en la Sede Electrónica de éste, bajo la sección Trámites e impresos --> Delegado de Protección de Datos.

(*) A continuación se incluyen los siguientes Anexos que se mencionan en las Bases:

- ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
- ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO
- ANEXO III - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
- ANEXO IV - DECLARACIÓN RESPONSABLE. JUSTIFICACIÓN MEMORIA ECONÓMICA.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, **SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local** la aprobación de la presente convocatoria de subvenciones, que con superior criterio resolverá.

Lo firma electrónicamente en la fecha indicada en la misma, el Concejal del Área de Educación y Hacienda, D. Ignacio Jáudenes Murcia.”

(*) La propuesta incluye los **ANEXOS I AL IV que se mencionan en las Bases**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 23 de abril de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- el **Interventor General Municipal**, N° SB 36/2024, en el que indica lo siguiente:

“... ”

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que deberá quedar acreditado en el expediente que los beneficiarios de las subvenciones estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad estén debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General.

...”

HACIENDA.- Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria

12. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA LA REPARACIÓN DE DAÑOS PRODUCIDOS COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO EN GRAN VÍA DE LA MANGA, SUBIDA A MONTE BLANCO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de abril de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo e Infraestructuras, en el que da cuenta del ingreso recibido por la indemnización de seguros para la reparación de los daños materiales en guardarrail, valla metálica, adoquinado y palmera, producidos como consecuencia de accidente de tráfico en la Gran Vía de La Manga a la altura de la Subida a Monte Blanco, por importe de 21.825,70 €, por lo que procede generar el correspondiente crédito presupuestario para el ejercicio 2024. Se adjunta al expediente el ingreso efectuado en la tesorería municipal (INP nº 2024.3.0001178.000):

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2024, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:		
2024-03003-1711-2279982	Reparaciones por siniestro	21.825,70 €
Estado de Ingresos:		
2024-398	Indemnizaciones de seguros de no vida	21.825,70 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 29 de abril de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 26 de abril de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 59/2024.

13. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA LA REPARACIÓN DE DAÑOS PRODUCIDOS EN HORQUILLA METÁLICA COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de abril de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo e Infraestructuras, en el que da cuenta del ingreso recibido por la indemnización de seguros para la reparación de los daños materiales producidos como consecuencia de accidente de tráfico en la C/ Obispo Ballester, por importe de 372,26€, por lo que procede generar el correspondiente crédito presupuestario para el ejercicio 2024. Se adjunta al expediente el ingreso efectuado en la tesorería municipal (INP nº 2024.3.0001179.000):

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2024, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:		
2024-03003-1711-2279982	Reparaciones por siniestro	372,26 €

Estado de Ingresos:		
2024-398	Indemnizaciones de seguros de no vida	372,26 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la

anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 29 de abril de 2024 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 26 de abril de 2024 por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 57/2024.

14. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA LA REPARACIÓN DE DAÑOS PRODUCIDOS COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO EN FAROLA CALLE TRINIDAD.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 30 de abril de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo e Infraestructuras, en el que da cuenta del ingreso recibido por la indemnización de seguros para la reparación de los daños materiales producidos como consecuencia de accidente de tráfico en la C/ Trinidad, por importe de 2.094,67 €, por lo que procede generar el correspondiente crédito presupuestario para el ejercicio 2024. Se adjunta al expediente el ingreso efectuado en la tesorería municipal (INP nº 2024.3.0000858.000):

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2024, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:		
2024-03003-1711-2279982	Reparaciones por siniestro	2.094,67 €
Estado de Ingresos:		
2024-398	Indemnizaciones de seguros de no vida	2.094,67 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de abril de 2024 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 16 de abril de 2024 por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 52/2024.

15. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA PUNTOS LIMPIOS (ECOPARQUES).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de abril de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejal Delegada de Movilidad y Proyectos Europeos, en el que da cuenta de ayuda financiada por la Unión Europea- Next Generation EU, y aprobada por Orden de 26 de julio de 2023 de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, para la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y por un importe de 300.000€. Se adjunta al expediente Orden de resolución.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se acompaña al expediente copia de la resolución citada anteriormente.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2024, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

ESTADO DE INGRESOS		
2024- 7509001	De la C.A. Plan apoyo implementación normativa de residuos (PRTR - NEXT GENERACIÓN EU)	300.000,00€

ESTADO DE GASTOS		
2024-03006-1723-623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	300.000,00€

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 29 de abril de 2024 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.

- 26 de abril de 2024 por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 58/2024.

16. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA LA FESTIVIDAD DE SANTA RITA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de abril de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido oficio de la Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana y Festejos, en el que da cuenta de la aportación recibida de CAIXABANK (A08663619), como colaboración económica en los gastos de actividades que se organicen en honor a Santa Rita, patrona de los empleados públicos, por un importe total de 2.500,00 euros.

Procede, por tanto, generar el correspondiente crédito presupuestario, para lo cual se acompaña copia del ingreso efectuado en la Tesorería Municipal de dicha aportación (INP nº 2023.3.0001788.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2024, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

ESTADO DE GASTOS		
2024-09002-3381-2269900	Gastos festividad Santa Rita	2.500,00 €
TOTAL		2.500,00 €

ESTADO DE INGRESOS		
2024-47012	De CaixaBank, SA.	2.500,00 €
TOTAL		2.500,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 23 de abril de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 22 de abril de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 54/2024.

17. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA 2014-2020. GRUPO DE ACCIÓN LOCAL CAMPODER, ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de abril de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se han recibido escritos de la Concejala Delegada de Movilidad y Proyectos Europeos, en los que da cuenta de la concesión de ayudas de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia, por importe total de 102.121,21 euros, correspondientes a cuatro líneas de ayuda destinadas a Ayuntamientos, con el siguiente detalle:

- Línea de ayuda M4: Apoyo a la protección del patrimonio rural y promoción del territorio.
Proyecto: Árboles singulares territorio Campoder, por importe de 11.374,00 €.
- Línea de ayuda M5: Fomento del turismo rural.
Proyecto: Descubriendo Oeste Cartagena, por importe de 18.029,00 €.
- Línea de ayuda M6.2: Infraestructuras en pedanías rurales.
Proyecto: Puntos Bici, por importe de 13.890,80 €.
- Línea de ayuda M6.3: Reducción de la brecha digital.
Proyecto: Infraestructura de telecomunicaciones para el alojamiento de estaciones radioeléctricas Torre de Nicolás Pérez Cartagena, por importe de 58.827,41 €.

Los fondos de las líneas de ayuda anteriores, están financiados por FEADER en un 63%, y por la CARM en un 37%.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se acompaña al expediente “Orden de concesión para la primera concesión de la segunda convocatoria de ayudas de la Submedida 19.2 de los proyectos públicos no programados, previstas en la medida 19 (leader) del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2020. Grupo de acción local Campoder, asociación para el desarrollo rural”.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2024, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

PROYECTO LÍNEA M4: ÁRBOLES SINGULARES TERRITORIO CAMPODER		
ESTADO DE INGRESOS		
2024-794	Del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)	7.165,62 €
2024-7508005	De la C.A. para el programa de desarrollo rural de la Región de Murcia	4.208,38 €
	TOTAL	11.374,00 €
ESTADO DE GASTOS		
2024-03006-1723-625	Mobiliario	11.374,00 €
	TOTAL	11.374,00 €

PROYECTO LÍNEA M5: DESCUBRIENDO OESTE CARTAGENA		
ESTADO DE INGRESOS		
2024-794	Del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)	11.358,27 €
2024-7508005	De la C.A. para el programa de desarrollo rural de la Región de Murcia	6.670,73 €
TOTAL		18.029,00 €
ESTADO DE GASTOS		
2024-03006-1723-640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	18.029,00 €
TOTAL		18.029,00 €

PROYECTO LÍNEA M6.2: PUNTOS BICI		
ESTADO DE INGRESOS		
2024-794	Del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)	8.751,20 €
2024-7508005	De la C.A. para el programa de desarrollo rural de la Región de Murcia	5.139,60 €
TOTAL		13.890,80 €
ESTADO DE GASTOS		
2024-03006-1723-623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	13.890,80
TOTAL		13.890,80 €

PROYECTO LÍNEA M6.3: INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES PARA EL ALOJAMIENTO DE ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS TORRE DE NICOLÁS PÉREZ, CARTAGENA.		
ESTADO DE INGRESOS		
2024-794	Del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)	37.061,26 €
2024-7508005	De la C.A. para el programa de desarrollo rural de la Región de Murcia	21.766,15 €
TOTAL		58.827,41 €
ESTADO DE GASTOS		
2024-03006-1723-609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados uso general	58.827,41 €
TOTAL		58.827,41 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 29 de abril de 2024 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 26 de abril de 2024 por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 56/2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE LITORAL Y SANIDAD:

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

SANIDAD.- Laboratorio Municipal.

18. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURAS GENERADAS POR LOS SERVICIOS DEL PROGRAMA DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE PALOMAS Y GAVIOTAS DEL MUNICIPIO. (REPARO 22/2024)

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 24 de abril de 2024, por *D. Gonzalo Manuel López Pretel*, previa firma de la Jefa del Departamento; con el siguiente tenor literal:

“Habiendo concluido con fecha de 8 de mayo de 2023 el contrato de Desinsectación, Desratización y Control de palomas y gaviotas del municipio, expediente SE2016/66 con la empresa “RAFAELA BELMONTE NORTES”, y tratándose de un servicio esencial, ha sido necesario seguir realizando las labores de desinsectación y desratización en el municipio de Cartagena, siendo la mercantil que prestaba el servicio bajo contrato, RAFAELA BELMONTE NORTES, la que ha continuado haciéndolo. Es por lo que se solicita autorización para el pago por los servicios realizados por dicha empresa en los meses de enero, febrero y marzo del presente, encontrándose en tramitación, en el Departamento de Contratación municipal, nuevo expediente número SE 23/46 para la contratación de la prestación de este Servicio.

Se recibe el reparo del Servicio de Intervención General municipal de fecha 15 de abril con número 22/2024 a la factura F-2024.0000265 correspondiente al mes de enero, la factura F-2024.0000772 correspondiente al mes de febrero y la factura F-2024.0001304 correspondiente al mes de marzo de 2024.

Con fecha de 22 de abril del presente año, se dicta Decreto por la Alcaldesa- Presidenta levantando la suspensión efectuada por el reparo nº 22/2024.

Constando el documento contable adjunto al expediente, de Retención de crédito con número de referencia nº 2024.2.0009586, para el pago de las facturas de los meses de enero, febrero y marzo de 2024, con cargo a la partida presupuestaria 2024-07002-3110-2279940.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Se proceda el pago de las siguientes facturas:

Aplicación Presupuestaria	Importe	Nº Registro	Tercero	CIF	Concepto
2024-07002-3110-2279940	17.870,09 €	2024.0000265	RAFAELA BELMONTE NORTES	22391370L	Servicio Municipal de DDD. Mes de enero de 2024
2024-07002-3110-2279940	17.870,09 €	2024.0000772	RAFAELA BELMONTE NORTES	22391370L	Servicio Municipal de DDD. Mes de febrero de 2024
2024-07002-3110-2279940	17.870,09 €	2024.0001304	RAFAELA BELMONTE NORTES	22391370L	Servicio Municipal de DDD. Mes de marzo de 2024

En Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha al margen.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE LITORAL Y SANIDAD.

Fdo. D. Gonzalo Manuel López Petrel”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 25 de abril de 2024 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 26 de abril de 2024 por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 73-2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS:

Acuerdo a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

FESTEJOS

19. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA GENERADA POR SERVICIOS DE NAVIDAD 2024 TRAS LEVANTAMIENTO DE REPARO N° 23/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de abril de 2024, por *D^a. María Francisca Martínez Sotomayor*; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo n.º 23/2024, formulada por la Intervención Municipal que afecta a una factura, con número de registro de entrada 2024.00000313, a nombre de la mercantil Marver Comunicación Gráfica S.L., por importe total de 14.883 euros, correspondiente a alquiler de elementos en Plaza de España en Navidad 2023/24.

Visto el Decreto de Alcaldía^(sic) de fecha 18 de abril de 2024 de levantamiento de reparo, que se adjunta a la propuesta, formulado por la Intervención General Municipal.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico de Festejos, de fecha 18 de abril de 2024, con el siguiente tenor literal:

“La factura mencionada corresponde al contrato menor de referencia M-SE 2024/379, adjudicado el 02/02/2024, el cual no ha podido tramitarse con anterioridad al trabajo realizado, al tratarse de servicios realizados a primero de año, y no estar activa la Contabilidad Municipal, así como el retraso en la presentación de presupuestos y documentación por el proveedor, no pudiendo culminar en una adjudicación formalizada en tiempo. Aún así, los servicios prestados se han ejecutado correctamente, por lo que procede su pago..”.

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulo, con obligación de esta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación de los servicios ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por el pertinente Servicio Técnico Municipal, como así consta en ella. De igual manera existe consignación presupuestaria en el presupuesto municipal tal y como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, **solicito a la Junta de Gobierno Local:**

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída por un importe 14.883 euros, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO N.º 23/2024 DE INTERVENCIÓN MUNICIPAL:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero CIF/NIF	N.º Registro de facturas	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0005758 .000	2024-09002- 3381- 2269999	B30323729	2024.0000313	14.883	Alquiler elementos plaza de España Navidad 2024.

No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio acordara lo que estime por conveniente.

Firmado electrónicamente,”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 23 de abril de 2024 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.

- 24 de abril de 2024 por el Interventor General Municipal, NI NÚM. 71-2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y CONSUMO:

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta a instancia de la Concejal Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

VIA PÚBLICA-Terrazas Hostelería

20. BASES PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON BARRAS CON MOTIVO DE LAS CRUCES DE MAYO DE 2024 EN BARRIOS Y DIPUTACIONES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de abril de 2024, por la *Excma. Sra. D^ª. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Concejal Delegada de Área de Comercio, Hostelería y Consumo, *D^ª. María Belén Romero Carretero*, y de la Jefa de la Unidad Administrativa de Sanciones, Tráfico y Ocupación de Vía Pública; con el siguiente tenor literal:

“Dado que en el mes de mayo, tras el primer fin de semana, se celebra en los sucesivos, la tradicional fiesta de las Cruces de Mayo en barrios y diputaciones.

Considerando que en las fechas de celebración de estas fiestas se produce una considerable afluencia de público y que la instalación de las barras en la vía pública puede facilitar y agilizar la demanda de servicios de hostelería.

Considerando necesario, a su vez, conciliar la oferta de ocio a la ciudadanía con el respeto a la accesibilidad y convivencia ciudadana.

De conformidad con lo expuesto y, en virtud de las facultades que me han sido atribuidas y, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: APROBAR las siguientes BASES a las que deberán ajustarse las autorizaciones que se concedan:

“BASES PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON BARRAS CON MOTIVO DE LAS CRUCES DE MAYO DE 2024 EN BARRIOS Y DIPUTACIONES.

Exposición de Motivos

Dado que en el mes de mayo, tras el primer fin de semana, se celebra en los sucesivos, la tradicional fiesta de las Cruces de Mayo en barrios y diputaciones, y que la afluencia

de público aconseja la instalación de las barras en la vía pública para facilitar y agilizar la demanda de servicios de hostelería.

Considerando necesario, a su vez, conciliar la oferta de ocio a la ciudadanía con el respeto a la accesibilidad y convivencia ciudadana, se procede a la determinación de las presentes Bases que recogen los criterios y requisitos de aplicación.

Bases

1º. La instalación de las barras de hostelería con motivo de las Cruces de Mayo de 2024 en barrios y diputaciones de Cartagena se autorizará en los términos recogidos en las presentes Bases reguladoras y exige, a su vez, la colocación de Cruz conmemorativa a efectos de resaltar la festividad religiosa del Día de la Santa Cruz. Se podrán solicitar en los siguientes supuestos:

- Establecimientos con terraza autorizada por licencia administrativa en vigor a fecha de aprobación de las presentes Bases: la autorización para la instalación de barras implicará que no pueda ocuparse la zona de terraza con veladores y demás mobiliario de terraza a partir de las 17:00 horas, por lo que deberán ser retirados con antelación.
- Establecimientos de hostelería con terraza no autorizada anteriormente por inviabilidad técnica: en su línea de fachada o espacio más próximo atendiendo a los criterios de viabilidad de los Servicios técnicos municipales.
- Cofradías, asociaciones, federaciones o grupos folklóricos: según solicitud y atendiendo a la viabilidad y criterio de los Servicios Técnicos Municipales.

2º. Las barras solo se concederán, atendiendo a los criterios de los Servicios técnicos municipales, en espacios en los que se cumplan las siguientes condiciones, según se indica en el Documento Básico SI 5 en caso de incendio del Código Técnico de la Edificación, para no impedir la Intervención de los Bomberos:

2.1. En calles o tramos de calles, en las que una vez instaladas las barras, quede un zona de paso con una anchura mínima libre de 3,5 metros y una altura mínima libre de 4,5 metros, que permitan el paso de los vehículos de bomberos.

2.2. En fachadas en las que estén situados los accesos a edificios con altura de evacuación descendente mayor de 9 metros, siempre que frente a estas, exista un espacio de maniobra, con una anchura mínima libre de 5 metros.

En caso de que concurren varias solicitudes para un mismo espacio público, tendrá preferencia, en caso de establecimientos hosteleros, la concesión de autorización para la línea de fachada de cada establecimiento y, en otro caso, se repartirá proporcionalmente.

3º. El montaje comenzará a partir de las 18:00 horas de los viernes y se desmontarán como máximo a las 20:00 horas de los domingos de mayo de 2024 posteriores al primer fin de semana de mes. El horario de funcionamiento de las barras será desde las 12:00 horas (de apertura) hasta la 01:30 hora (de cierre).

4º. La ocupación con barras en ningún caso entorpecerá el paso peatonal, ni la accesibilidad de personas con movilidad reducida, ni la circulación de vehículos en la zona, no causará molestias a particulares, ni impedirá el libre acceso a portales ni otros locales colindantes.

En el caso de colocación de barras en línea de fachada de establecimientos comerciales en horario de apertura de los mismos, se deberá contar con la autorización de sus titulares.

5º. En caso de que en el momento de conceder la autorización exista instalado andamio, vallado o cualquier elemento de protección de fachada de inmuebles por obras de edificación, rehabilitación u orden de ejecución urbanística, no podrán instalarse barras en la fachada ni a menos de 3 metros de distancia en fachada del emplazamiento de dichos elementos.

6º. La instalación y funcionamiento de las barras deberán guardar las debidas normas de seguridad, salubridad, higiene y ornato y todas aquellas disposiciones que regula la actividad de estos establecimientos públicos, especialmente en lo dispuesto en el Real Decreto 2816/1982 por el que se aprueba el Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. En el caso de actuaciones musicales, deberá cumplir con lo dispuesto en la Disposición adicional octava y siguientes de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

7º. En ningún caso se ocupará espacio destinado a aparcamiento con dichas barras. Tampoco se ocuparán aparcamientos de la vía pública con clientes, siendo responsabilidad de los titulares de los mismos tal circunstancia.

8º. Las instalaciones de suministro o de cualquier otro tipo a las barras discurrirán de forma totalmente protegida y dicha protección no producirá dificultades en el tránsito y la accesibilidad peatonal.

9º. Se cumplirá con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, en particular deberá disponer de la inscripción de la instalación eléctrica expedida por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

10º. Se autorizará la venta de alimentos perecederos con estricto cumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria, especialmente en lo concerniente a la conservación de los alimentos, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor.

11º.- El personal que esté en contacto con los alimentos deberá disponer del certificado correspondiente de formación de manipulador de alimentos en vigor. Se deberá contar, a su vez, con Autorización sanitaria.

12º.- Las freidoras, planchas, hornos o focos de calor diverso se dispondrán suficientemente protegidos y alejados del público. En caso de utilizar botellas GLP para suministro deberá disponer del Certificado de instalación y revisión por instalador autorizado de gas.

13º. Se deberá dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones. En caso de que se proceda a la suspensión de los objetivos de calidad acústica, las actuaciones musicales que se realicen deberán ajustarse a los horarios recogidos en la misma.

14º. Está prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años, por lo que los titulares de las autorizaciones estarán obligados a comprobar la mayoría de edad de los consumidores de alcohol. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la tramitación del oportuno expediente sancionador sin perjuicio de que sea motivo de no concesión de autorización para instalación de barras en próximas convocatorias. En la barra se exhibirá el cartel de la prohibición de vender bebidas alcohólicas menores de 18 años.

15.º. La carga y reposición de bebida u otros productos por parte de los proveedores se hará en horario no coincidente con las actividades programadas.

16.º. Será responsabilidad del titular de la autorización el adecuado funcionamiento de la barra garantizando la higiene y la limpieza de la zona, mediante la instalación en el espacio autorizado de papeleras, contenedores o recipientes adecuados de distinto color para separación de materia orgánica y material plástico, que permitan depositar los desperdicios y residuos sólidos urbanos. Esta instalación se especificara en la solicitud.

17.º. Se indicará mediante cartelería que se respeta el descanso vecinal.

18.º. Deberá colocarse un listado con el precio de los productos en lugar visible y con un tamaño de letra lo suficientemente grande como para que pueda leerse desde fuera de la barra.

19.º. Se contará con un botiquín de urgencias provisto con los medios mínimos que exigen las ordenanzas de seguridad de higiene en el trabajo.

20.º. El personal que esté trabajando en las barras instaladas deberá estar legalmente contratado y dado de alta en la Seguridad Social, a excepción del personal de asociaciones u otras entidades sin ánimo lucro que colabore con la realización de la actividad. El contrato deberá estar realizado por el adjudicatario de la barra.

21.º. El titular tendrá a disposición de la Policía Local del Ayuntamiento toda la documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de los aspectos mencionados anteriormente

22.º. Las barras se autorizan exclusivamente para los días y horario recogidos en el apartado 3º de las presentes Bases, por lo que, transcurrido el horario de ocupación, deberán ser retiradas de la vía pública dejando en perfectas condiciones de higiene el lugar ocupado; será responsabilidad del interesado la reparación de cualquier daño o desperfecto que se pueda causar en bienes o servicios municipales.

23.º. Bajo apercibimiento de no autorización en próximas festividades, la ocupación de la vía pública excediendo o incumpliendo los condicionantes de la autorización, legitimará a la Policía Local para ordenar el restablecimiento de la legalidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procederá a la retirada de los elementos de ocupación de vía pública no autorizados o que excedan de los autorizados.

24.º. La autorización queda condicionada al cumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas por Policía Local. El incumplimiento o desobediencia a las directrices marcadas por estos, podrá constituir infracción o delito de desobediencia según la gravedad, tipificados en los artículos 36.6º de la Ley Orgánica 4/2015, de protección de la Seguridad Ciudadana y 556 del Código Penal.

25.º. En cuanto a los requisitos y documentación que deberán acompañar a la solicitud:

a) Sólo se admitirá una solicitud por establecimiento, Cofradías, asociaciones, federaciones o grupos folklóricos. El modelo de solicitud estará disponible en la web municipal en https://www.cartagena.es/administracion_digital.asp

b) Metros lineales totales de barra y croquis de su ubicación que deberá marcarse en la tarjeta municipal de terraza autorizada vigente. En el caso de Cofradías, asociaciones, federaciones o grupos folklóricos así como establecimientos de hostelería no autorizados anteriormente por inviabilidad técnica, deberán presentar plano o croquis de situación del espacio solicitado, indicando lo dispuesto en el apartado 16º de las presentes Bases.

c) El peticionario deberá estar al corriente en el pago de las deudas con la Hacienda Municipal de este Excelentísimo Ayuntamiento en la fecha de finalización del plazo para presentación de solicitudes. En caso contrario, no se concederá autorización aunque procedan a la regularización de la situación deudora transcurrido el citado plazo.

d) La concesión de la autorización de ocupación de vía pública con barra requiere el pago de la tasa de autorizaciones administrativas: (85,76 euros):

<https://seguro.cartagena.es/sedeElectronica/Tramites/Autoliquidaciones/POLI/POLI1.asp> (Epígrafe 23)

e) Declaración responsable de reconocimiento de requisitos para la concesión de autorizaciones para instalación de barras con motivo de las Cruces de Mayo de 2024, según Anexo I de estas Bases.

f) Se deberá contar con seguro de responsabilidad civil que extienda su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de las barras. Dado que los establecimientos con terrazas autorizadas cuentan ya con dichos seguros, este requisito únicamente es exigible para las solicitudes realizadas por Cofradías, asociaciones, federaciones o grupos folklóricos.

26º. Una vez aprobadas las Bases en la Junta de Gobierno Local, el plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de la página web municipal www.cartagena.es

La presentación de la solicitud fuera de plazo originará su inadmisión por extemporánea.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE RECONOCIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON BARRAS CON MOTIVO DE LAS CRUCES DE MAYO DE 2024 EN BARRIOS Y DIPUTACIONES.

D/Dña.....,
mayor de edad, con D.N.I./N.I.E.....con domicilio en.....en nombre propio, o bien en representación de (DEBERÁ ACREDITARSE LA REPRESENTACIÓN).

DECLARO, bajo mi exclusiva responsabilidad,

- Estar al corriente en el pago de las deudas con la Hacienda Municipal de este Excelentísimo Ayuntamiento en la fecha de finalización del plazo para presentación de solicitudes.
- Disponer del oportuno permiso de residencia y trabajo conforme a la normativa vigente, en caso de personas extracomunitarias.
- Cumplir con la normativa del R.D. 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor.

- Cumplir con el artº 18 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, en particular deberá disponer de la inscripción de la instalación eléctrica expedida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Cumplir con las condiciones, requisitos y documentación recogidos en las BASES PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON BARRAS CON MOTIVO DE LAS CRUCES DE MAYO DE 2024 EN BARRIOS Y DIPUTACIONES, cuyo contenido conozco.

La suscripción de la presente declaración responsable, no supone la autorización para la ocupación solicitada. Dicha autorización deberá reconocerse expresamente mediante resolución administrativa.

En Cartagena a.....de.....de 2024”

SEGUNDO: La aprobación del presente Acuerdo supondrá, la apertura del plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de la página web municipal www.cartagena.es por un plazo de cinco días hábiles.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo procedente.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

Con el V.Bº de la Alcaldesa Presidenta.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 24 de abril de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 26 de abril de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. PA 14-2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES Y JUVENTUD:

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

DEPORTES

21. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS POR VARIAS FACTURAS, CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de marzo de 2024, por *D. José Martínez Hernández*, previa firma del Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes; con el siguiente tenor literal:

“En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de 3 facturas correspondientes a prestaciones realizadas en los ejercicios anteriores que teniendo consignación presupuestaria han sido recibidas en el ejercicio en curso, por lo que se hace necesario imputar el gasto al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de la misma y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputada al ejercicio siguiente, no obstante la junta de gobierno con su superior criterio, acordará lo que mejor proceda. Las facturas de 2024 corresponden al ejercicio 2023 que no se facturaron en fecha.

Igualmente, en relación con las facturas para las que no existe dotación o consignación presupuestaria y no es posible el reconocimiento de la obligación con cargo al ejercicio en el que se realizó la prestación, tanto el artículo 23.1.e) del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (RD/Lg 781/1986) como el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 disponen que corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, siendo ésta una competencia delegable. Éste último precepto dispone además, en el apartado tercero, que las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

PARTIDA	IMPORTE	REF. FACTURA	TERCERO	CIF	Dotación ejercicio anteriores
2024-11001-3410-2260927	2.907 €	2024.0000949	ESCUELA DE VELA SANDRINA	B73666869	SI
2024-11001-3420-2260902	5.195 €	2024.0000747	UNIVERSIDAD CATOLICA SAN ANTONIO	G30626303	SI
2024-11001-3420-203	556,60 €	2024.0000600	CABISUAR CARTAGENA	A83980664	SI

Segundo.- La adopción por parte de la Concejalía de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

En Cartagena, en la fecha de la firma electrónica.

Así lo manda y firma,
D^a JOSE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ,
Concejal Delegado del Área de Deportes y Juventud"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de marzo de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 18 de marzo de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. EP 21/2024.

3º.- Dación de cuenta de informes de Servicios y Órganos Directivos:

ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

- **INFORME DEL LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL SOBRE RESOLUCIONES JUDICIALES DICTADAS.**

El **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** ha dado cuenta de las resoluciones judiciales (*) tramitadas por su Servicio, según se indica en documento electrónico, cuyo contenido literal es el siguiente:

"EXP. A^a. J^a.: 12/2024

Con motivo de la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local, por medio del presente doy traslado de las siguientes resoluciones:

-Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Ordinario nº 404/21, Exp. AJ 137/21, seguido a instancia de [REDACTED] E [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por la que se estima la pretensión principal y parcialmente los intereses.

-Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado nº 237/22, Exp. AJ 155/22, seguido a instancia de [REDACTED] [REDACTED] por la que se desestima el recurso interpuesto.

-Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Ordinario nº 276/20, Exp. AJ 178/20, seguido a instancia de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por la que se estima la pretensión principal y parcialmente los intereses.

-Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado nº 283/22, Exp. AJ 195/22, seguido a instancia de D., por la que se desestima el recurso contencioso/administrativo interpuesto.

-Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Ordinario nº 73/22, Exp. AJ 56/22, seguido a instancia de [REDACTED] [REDACTED] por la que se desestima la demanda de recurso contencioso/administrativa interpuesta.

-Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Ordinario nº 609/20, Exp. AJ 24/21, seguido a instancia de Dª, por la que se inadmite en parte el recurso por desviación procesal y se desestima la demanda interpuesta.

-Decreto dictado por la Sala 1 contencioso/administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el Procedimiento Ordinario nº 500/23, Exp. AJ 33/24, seguido a instancia de [REDACTED] [REDACTED], por el que se tiene por desistido al recurrente.

-Auto dictado por la Sección 5 de la Audiencia Provincial de Cartagena, en el Recurso de Apelación nº 102/24, Exp. AJ 53/23, seguido a instancia de [REDACTED] [REDACTED], por el que se estima el recurso de apelación interpuesto.

-Sentencia dictada por la Sala 1 contencioso/administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el Recurso de Apelación nº 149/23, EXP. AJ 63/18, seguido a instancia de Dª, por la que se estima en parte el recurso de apelación interpuesto.

-Sentencia dictada por la el Juzgado de lo Social nº 3 de Cartagena, en el Procedimiento Ordinario nº 20/22, Exp. AJ 84/22, seguido a instancia de Dª, por la que se estima parcialmente la demanda interpuesta.

-Auto dictado por el Juzgado de Instrucción nº 3 de Cartagena, en las Diligencias Previas de Procedimiento Abreviado nº 493/23, Exp. AJ 64/23, seguido a instancia del MINISTERIO FISCAL y [REDACTED], por el que se acuerda el sobreseimiento provisional del procedimiento.

-Auto dictado por el Juzgado contencioso/administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado nº 301/22, Exp. AJ 190/22, seguido a instancia de Dª, por el que se declara terminado el procedimiento por carencia sobrevenida de objeto.

EL LETRADO-DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA”

(*) El contenido íntegro de las resoluciones citadas se puede consultar en el expediente de la Asesoría Jurídica Municipal.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4°.- Manifestaciones de la Presidencia:

No constan.

5°.- Ruegos y preguntas.

No se formulan.

* * * * *

ASUNTOS PRESENTADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

Como requisito previo para que los asuntos que se indican a continuación puedan ser tratados **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, en cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local*; en el *artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y en el *artículo 14.8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006*, la **Junta de Gobierno Local** ha adoptado los siguientes

ACUERDOS:

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

Acuerdos a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

URBANISMO

FOD.01. ADQUISICIÓN DE TERRENOS EN EL SECTOR FINCA MEDINA. PROYECTO "BOSQUE ROMANO".

1º) **Informe de motivación de urgencia** firmado el 30 de abril de 2024 por el Jefe de Plan de Adaptación al Cambio Climático y Red de Cátedra.

La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada por **unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes.

- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 30 de abril de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Jefe de Área de Urbanismo; con el siguiente tenor literal:

“En cuanto a titular del Área de Presidencia, Infraestructuras y Urbanismo, designado en materia de Urbanismo por decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, ha conocido el expediente sobre adquisición de terrenos en el Sector Finca Medina para destinarlos a la ejecución del proyecto “Bosque Romano”, vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

“ En relación con el expediente que se tramita para la adquisición de terrenos en el Sector Finca Medina para destinarlos a la ejecución del proyecto “Bosque Romano”, es mi deber informar:

PRIMERO.- *Por la mercantil MIJEMUR S.L. se ha presentado oferta de venta del pleno dominio del 50% de la finca registral nº 84207 del Registro de la Propiedad nº1 de Cartagena, cuya descripción registral es la siguiente:*

“RUSTICA: Trozo de tierra de secano sito en el paraje de Hacienda de Medina, Diputación de Canteras, término municipal de Cartagena, con una superficie de doce hectáreas y sesenta y cinco áreas. Esta finca está cruzada en parte y en dirección Norte-Oeste por la carretera de Canteras a Molinos Marfagones. Linda: Norte, resto de donde se segrega, que es la finca registral 77.052; Este, Antonio Ortega Rosique; Oeste, Carretera de Canteras a Molinos Marfagones, Ramón Navia Osorio, “Finca Sensales”, Juan Lorente Martínez y Otros; y Sur José Meseguer y Otros. Referencias catastrales: [REDACTED] y [REDACTED]

Dicha finca se ofrece en venta al Ayuntamiento como “cuerpo cierto” y como un todo, con cuantos derechos y pertenencias le son inherentes y/o accesorios; en el estado físico, jurídico, arrendaticio y de ocupación, de construcción, de conservación y limpieza, geotécnico, medioambiental, administrativo, de contaminación arqueológico, de urbanismo y licencias en el que se encuentra. Por un precio de TRESCIENTOS TREINTA MIL EUROS (330.000€) MAS IVA, es decir, por la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS EUROS, IVA INCLUIDO (399.300€).

SEGUNDO.- *Por el Jefe de Plan de Adaptación al Cambio Climático y Red de Cátedra de la Concejalía de Movilidad y Proyectos Europeos se ha redactado memoria justificativa de la adquisición de los terrenos para su destino a zona verde y arqueológica, dentro del contexto del proyecto de BOSQUE ROMANO en el que se contempla, entre otros, la recuperación arqueológica del Conjunto de Canteras Romanas de Cartagena, según proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local de 23 de Diciembre de 2021, dentro del marco de ayudas, de las que el Ayuntamiento es beneficiario, de la Convocatoria de Subvenciones para el Fomento de Actuaciones dirigidas a la Renaturalización y Resiliencia de Ciudades Españolas 2021 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de Fundación Biodiversidad. Ayudas reguladas en lo establecido en la Orden TED/1018/2021, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P., para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se*

aprueba la convocatoria correspondiente al año 2021, aprobada por la Vicepresidenta Tercera del Gobierno y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, publicada con fecha 28 de septiembre de 2021, BOE nº 232, publicado su extracto con fecha 4 de octubre de 2021, BOE nº 237. Concedida esta ayuda mediante RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD F.S.P. DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA RENATURALIZACIÓN Y RESILIENCIA DE CIUDADES ESPAÑOLAS 2021 EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

TERCERO.- Por la Arquitecta Jefe del Servicio de Gestión Urbanística se ha emitido informe en el que valora la finca ofrecida en venta en la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA MIL EUROS MAS IVA, es decir en la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS EUROS, IVA INCLUIDO (399.300€).

CUARTO.- El artículo 9 de la Ley de Contratos del Sector Público excluye expresamente de la aplicación de esta Ley los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial.

En el ámbito local, la adquisición de bienes patrimoniales se regula en el artículo 11 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que remite a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales, por cuyo motivo y conforme a lo expuesto anteriormente es una norma carente de efectividad en la práctica. Por ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1 del mismo Reglamento se debe considerar aplicable la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas por su carácter supletorio.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas la adquisición de inmuebles o derechos sobre los mismos por los organismos públicos vinculados a las Administraciones deberá iniciarse un expediente en el que deben incorporarse:

- a. Una memoria en la que se justifique la necesidad o conveniencia de la adquisición, el fin o fines que se pretenden y el procedimiento de adjudicación que se proponga seguir.
- b. El informe de la Abogacía del Estado o del órgano al que corresponda el asesoramiento jurídico de las entidades públicas vinculadas a la Administración General del Estado sobre las condiciones de la adquisición proyectada.
- c. La tasación del bien o derecho que incorporará el correspondiente estudio de mercado.

La adquisición podrá realizarse mediante concurso público, salvo que se acuerde la adquisición directa por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles o la especialidad idoneidad del bien.

Consta en el expediente Memoria justificativa de la necesidad de adquisición del terreno ofrecido en el que concluye que el bien que se pretende adquirir reúne los requisitos establecidos en el artículo 116.4 de la LPAP por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien. Este es el caso concreto de Finca Medina, adquisición directa proindiviso del 50%, para ostentar la titularidad de manera conjunta con ANSE para realizar las tareas propias de renaturalización y desarrollo del corredor verde y sobre todo para proteger y poner en valor uno de los mayores yacimientos arqueológicos de Canteras Romanas de Arenisca.

De igual forma, consta en el Expediente la tasación correspondiente efectuada por los Servicios Técnicos Municipales así como documento de Autorización de gasto con referencia 2024.2.0010906.000 por importe de 399.300,00€ de la partida 2024-03006-1723-60921 (Infraestructuras Bosque Romano)

Por todo ello, procede que por el Concejal delegado del Área de Gobierno de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras se eleve a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta:

PRIMERO. - Aprobar la adquisición, mediante compraventa, del pleno dominio del 50% de la finca registral nº 84207 del Registro de la Propiedad nº1 de Cartagena, cuya descripción registral es la siguiente:

“RUSTICA: Trozo de tierra de secano sito en el paraje de Hacienda de Medina, Diputación de Canteras, término municipal de Cartagena, con una superficie de doce hectáreas y sesenta y cinco áreas. Esta finca está cruzada en parte y en dirección Norte-Oeste por la carretera de Canteras a Molinos Marfagones. Linda: Norte, resto de donde se segrega, que es la finca registral 77.052; Este, Antonio Ortega Rosique; Oeste, Carretera de Canteras a Molinos Marfagones, Ramón Navia Osorio, “Finca Sensales”, Juan Lorente Martínez y Otros; y Sur José Meseguer y Otros. Referencias catastrales: [REDACTED] y [REDACTED]

SEGUNDO. - El precio de la compraventa se fija en la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA MIL EUROS (330.000€) MAS IVA, es decir, por la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS EUROS, IVA INCLUIDO (399.300€), que será abonados a la mercantil vendedora a la firma de la escritura pública.

TERCERO. - La compraventa se realiza como “cuerpo cierto” y libre de cargas y gravámenes a excepción de las que resulten de la actual situación urbanística, arqueológica y medioambiental de los terrenos.

CUARTO. Los gastos e impuestos derivados de la transmisión serán abonados por las partes según la Ley.

QUINTO. - Facultar indistintamente a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena y al Concejal de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, para que en nombre y representación del Ayuntamiento comparezcan ante Notario y firmen la escritura de compraventa de la referida finca y cuantos documentos fueren necesario, incluidos los de subsanación y rectificación, hasta la inscripción de las fincas en el Registro de la Propiedad.

SEXTO. - El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, si bien, contra esta resolución podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de UN MES, a partir del recibo de la presente comunicación o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena”

Por ello el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud a las competencias que le corresponden a esta, conforme al art.127-1ºd) de la Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la adquisición, mediante compraventa, del pleno dominio del 50% de la finca registral nº 84207 del Registro de la Propiedad nº1 de Cartagena, cuya descripción registral es la siguiente:

“RUSTICA: Trozo de tierra de secano sito en el paraje de Hacienda de Medina, Diputación de Canteras, término municipal de Cartagena, con una superficie de doce hectáreas y sesenta y cinco áreas. Esta finca está cruzada en parte y en dirección Norte-Oeste por la carretera de Canteras a Molinos Marfagones. Linda: Norte, resto de donde se segrega, que es la finca registral 77.052; Este, Antonio Ortega Rosique; Oeste, Carretera de Canteras a Molinos Marfagones, Ramón Navia Osorio, “Finca Sensales”, Juan Lorente Martínez y Otros; y Sur José Meseguer y Otros. Referencias catastrales: [REDACTED] y [REDACTED]

SEGUNDO. - El precio de la compraventa se fija en la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA MIL EUROS (330.000€) MAS IVA, es decir, por la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS EUROS, IVA INCLUIDO (399.300€), que será abonados a la mercantil vendedora a la firma de la escritura pública.

TERCERO. - La compraventa se realiza como “cuerpo cierto” y libre de cargas y gravámenes a excepción de las que resulten de la actual situación urbanística, arqueológica y medioambiental de los terrenos.

CUARTO. Los gastos e impuestos derivados de la transmisión serán abonados por las partes según la Ley.

QUINTO. - Facultar indistintamente a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena y al Concejal de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, para que en nombre y representación del Ayuntamiento comparezcan ante Notario y firmen la escritura de compraventa de la referida finca y cuantos documentos fueren necesario, incluidos los de subsanación y rectificación, hasta la inscripción de las fincas en el Registro de la Propiedad.

SEXTO. - El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, si bien, contra esta resolución podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de UN MES, a partir del recibo de la presente comunicación o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E
INFRAESTRUCTURAS
DIEGO ORTEGA MADRID”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 30 de abril de 2024 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 1 de mayo de 2024 por el **Interventor General Municipal**, PA 15/2024, en el que, entre otras cosas, indica lo siguiente:

“...
Una vez realizada la compraventa, en su caso, se deberá disponer de la consignación presupuestaria para realizar los trámites en el Registro de la Propiedad.
...”

FOD.02. CONFORMIDAD AL AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN PARA SOLICITAR SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES, PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA

SIERRA MINERA DE CARTAGENA-LA UNIÓN, DECLARADA BIC COMO SITIO HISTÓRICO.

- 1º) Informe de motivación de urgencia, firmado el 30 de abril de 2024 por el Jefe del Área de Urbanismo.

La PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA es aprobada por unanimidad, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes.

- 2º) El contenido de la PROPUESTA se encuentra en el documento electrónico firmado el día 30 de abril de 2024 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Jefe de Área de Urbanismo; con el siguiente tenor literal:

“En cuanto a titular del Área de Presidencia, Infraestructuras y Urbanismo, designado en materia de Urbanismo por decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, ha conocido el expediente sobre conformidad al Ayuntamiento de Cartagena para que el de La Unión pueda solicitar una subvención a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes para la elaboración del Plan Especial de Ordenación y Conservación de la Sierra Minera de Cartagena – La Unión declarada BIC como sitio Histórico, vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

“PRIMERO.- *La Sierra Minera de Cartagena y La Unión fue declarada BIC con la categoría de sitio histórico, por Decreto nº 280/2015, de 7 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM 10/10/2015), delimitando un total de 7 sectores que afectan a los términos municipales de Cartagena y La Unión.*

Como queda justificado en la declaración del BIC, el Sitio Histórico de la Sierra Minera de Cartagena-La Unión integra diversos valores patrimoniales de tipo cultural y natural conexos entre sí, de carácter histórico, arqueológico, industrial, arquitectónico, geológico, paisajístico y ambiental. Se trata, por tanto, de unos bienes distintivos y específicos que conforman un patrimonio único en el marco de un paisaje transformado, singular y bien diferenciado cuya configuración actual sólo se entiende por la acción de la intervención humana para explotar los recursos naturales que ofrece el subsuelo.

Estos paisajes constituyen hoy día uno de los más destacados focos de atención, a nivel nacional e internacional, en las políticas de protección del patrimonio.

Son muchos los valores que aglutina este territorio, su gran riqueza geológica, sus yacimientos arqueológicos ligados a las explotaciones mineras que tuvieron lugar desde el siglo III al I a.C., y por supuesto sus bienes de patrimonio minero industrial asociados a las labores de extracción, transporte y procesado del mineral.

Sin embargo, se hace cada vez más urgente la necesidad de que todas estas actuaciones se enmarquen dentro de un plan que ordene y proteja todos estos elementos, estableciendo propuestas de intervención de recuperación de los elementos asociados al BIC, medidas de conservación, régimen de usos compatibles e incompatibles y modo de gestión y financiación. Siendo el objetivo final la revitalización física, económica y social y la preservación y puesta en valor de sus elementos más representativos.

SEGUNDO.-El artículo 44 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece la obligación de los ayuntamientos en que se encuentren lugares declarados como sitio histórico de redactar un Plan especial de protección del área afectada, que deberá ser aprobado en el plazo de dos años desde su declaración. El contenido del plan espacial queda regulado en el artículo 45 de dicha Ley.

TERCERO.- El Ayuntamiento de la Unión, ha presentado en fecha 16 de Abril, escrito al Ayuntamiento de Cartagena, manifestando que tiene la intención de solicitar una subvención para elaborar dicho Plan Especial a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la CARM.

No obstante, al tratarse de una figura de planeamiento que afecta a dos municipios, este Ayuntamiento precisa la conformidad del Ayuntamiento de Cartagena para ello.

Por ello, ha solicitado al Ayuntamiento de Cartagena que preste su conformidad para que este Ayuntamiento pueda solicitar la subvención para la elaboración del Plan Especial de ordenación y conservación de la Sierra Minera de Cartagena y La Unión.

En caso de que el Ayuntamiento de La Unión resulte beneficiario de dicha subvención, se firmará un convenio entre ambos ayuntamientos donde se establecerán las bases de actuación, cooperación y colaboración para la elaboración del plan, tanto en la fase inicial de contratación de los profesionales o consultoría técnica (redacción de pliegos, etc.), como en la de supervisión posterior de los documentos elaborados para tramitar dicho Plan (documento urbanístico y ambiental en fases de avance, aprobación inicial y definitiva), para que pueda realizarse de forma coordinada por las Oficinas Técnicas Municipales de ambos Ayuntamientos, correspondiendo la tramitación a la Comunidad Autónoma.

CUARTO.- A estos efectos se ha emitido en fecha 30 de abril del presente, informe técnico de la Arquitecta Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico de Planeamiento, favorable a dar la conformidad a la petición del Ayuntamiento de la Unión, manifestando su disposición a colaborar con los técnicos municipales del Ayuntamiento de la unión en la manera propuesta, el cual se transcribe:

“Mediante escrito del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Unión, D. Joaquín Gabriel Zapata García, de fecha 16 de abril de 2024, solicita CONFORMIDAD AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN PUEDA SOLICITAR UNA SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES. PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA SIERRA MINERA DE CARTAGENA-LA UNIÓN, DECLARADA BIC COMO SITIO HISTÓRICO.

Por Decreto n.º 280/2015, de 7 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se declara bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, la Sierra Minera de Cartagena y La Unión (Murcia). (BORM nº235 de 10/10/2015).

Este Sitio Histórico se estructura en diversos sectores que se ubican tanto en el término municipal de Cartagena como en el de La Unión. Se trata de un Sitio Histórico de gran extensión superficial, que, en lo que se refiere al término municipal de Cartagena, abarca fundamentalmente suelo de tipo no urbanizable, en gran parte con protecciones específicas de tipo ambiental o por riesgos de la minería de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral. El Plan de Ordenación Territorial de los Recursos Minerales de la Región de Murcia aprobado inicialmente por Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de fecha 10 de diciembre de 2021 también incide sobre este ámbito.

La Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, da traslado a este Ayuntamiento mediante sendos oficios de las peticiones de la Asociación Cartaginense para que se redacten y aprueben diversos Planes Especiales de

Sitios Históricos y Zonas Arqueológicas en los términos que se establecen en el artículo 44.1 de la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, entre los que se encuentra el Sitio Histórico de la Sierra Minera de Cartagena y La Unión.

El mencionado artículo 44.1 de la LPCRM establece lo siguiente:

Artículo 44. Planes especiales, u otro instrumento de planeamiento, de protección de conjuntos históricos, sitios históricos, zonas arqueológicas, zonas paleontológicas y lugares de interés etnográfico.

1. La declaración de un conjunto histórico, sitio histórico, zona arqueológica, zona paleontológica y lugar de interés etnográfico determinará la obligación para el ayuntamiento en que se encuentre de redactar un Plan especial u otro instrumento de planeamiento de protección del área afectada, que deberá ser aprobado en el plazo de dos años desde la declaración. La aprobación definitiva de este Plan requerirá el informe favorable de la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural. Si dicho informe no es emitido transcurridos tres meses desde su solicitud se entenderá favorable al Plan. Dicha obligación no podrá excusarse en la preexistencia de otro planeamiento vigente contradictorio con la protección, que deberá adaptarse a los regímenes de protección de la declaración en los términos del artículo 37.2 de la presente Ley, ni en la inexistencia previa de planeamiento general.

La Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia establece, dentro de la definición de los tipos de planes especiales, lo siguiente:

Artículo 133. Planes Especiales de ordenación y protección de conjuntos históricos, sitios históricos o zonas arqueológicas declaradas Bien de Interés Cultural.

1. De conformidad con lo previsto en la legislación de patrimonio histórico, se formularán planes especiales para la protección de las distintas áreas o elementos declarados Bien de Interés Cultural, que contendrán las determinaciones legalmente establecidas.

...

Para este caso hay que hacer especial referencia a lo dispuesto en la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia:

Artículo 148. Instrumentos de planeamiento de desarrollo que afecten a varios municipios.

Los instrumentos de planeamiento de desarrollo que afecten a más de un municipio podrán ser elaborados por los ayuntamientos correspondientes de común acuerdo o, en su defecto, por la dirección general competente en materia de urbanismo.

El Ayuntamiento de La Unión manifiesta su intención de solicitar una subvención para elaborar dicho Plan Especial a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la CARM. No obstante, al tratarse de una figura de planeamiento que afecta a dos municipios, precisa la conformidad del Ayuntamiento de Cartagena para ello.

Se propone que, en caso de que el Ayuntamiento de La Unión resulte beneficiario de dicha subvención, se firmará un convenio entre ambos ayuntamientos donde se establecerán las bases de actuación, cooperación y colaboración para la elaboración del plan, tanto en la fase inicial de contratación de los profesionales o consultoría técnica (redacción de pliegos, etc.), como en la de supervisión posterior de los documentos elaborados para tramitar dicho Plan (documento urbanístico y ambiental en fases de avance, aprobación inicial y definitiva), para que pueda realizarse de forma coordinada por las Oficinas Técnicas Municipales de ambos Ayuntamientos, correspondiendo la tramitación a la Comunidad Autónoma.

Estos Servicios Técnicos manifiestan su disposición a colaborar con los Servicios Técnicos municipales del Ayuntamiento de la Unión en la manera propuesta.

De esta manera se dará cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 44.1 de la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, con respecto a ambos ayuntamientos.

En vista de todo lo anterior, el Ayuntamiento de La Unión solicita al Ayuntamiento de Cartagena que preste su conformidad para que este Ayuntamiento pueda solicitar la subvención para la elaboración del Plan Especial de ordenación y conservación de la Sierra Minera de Cartagena y La Unión. “

Por todo ello, procede que por el Concejal delegado del Área de Gobierno de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras se eleve a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta:

PRIMERO.- *El Ayuntamiento de Cartagena Da la Conformidad al Ayuntamiento de la Unión para que este Ayuntamiento pueda solicitar la subvención para la elaboración del Plan Especial de ordenación y conservación de la Sierra Minera de Cartagena y La Unión.*

SEGUNDO.- *En caso de que el Ayuntamiento de La Unión resulte beneficiario de dicha subvención, se firmará un convenio entre ambos ayuntamientos donde se establecerán las bases de actuación, cooperación y colaboración para la elaboración del plan, tanto en la fase inicial de contratación de los profesionales o consultoría técnica (redacción de pliegos, etc.), como en la de supervisión posterior de los documentos elaborados para tramitar dicho Plan (documento urbanístico y ambiental en fases de avance, aprobación inicial y definitiva), para que pueda realizarse de forma coordinada por las Oficinas Técnicas Municipales de ambos Ayuntamientos, correspondiendo la tramitación a la Comunidad Autónoma.*

TERCERO.- *El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, si bien, contra esta resolución podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de UN MES, a partir del recibo de la presente comunicación o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena. “*

Por ello el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud a las competencias que le corresponden a esta, conforme al art.127-1ºd) de la Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Cartagena Da la Conformidad al Ayuntamiento de la Unión para que este Ayuntamiento pueda solicitar la subvención para la elaboración del Plan Especial de ordenación y conservación de la Sierra Minera de Cartagena y La Unión.

SEGUNDO.- En caso de que el Ayuntamiento de La Unión resulte beneficiario de dicha subvención, se firmará un convenio entre ambos ayuntamientos donde se establecerán las bases de actuación, cooperación y colaboración para la elaboración del plan, tanto en la fase inicial de contratación de los profesionales o consultoría técnica (redacción de pliegos, etc.), como en la de supervisión posterior de los documentos elaborados para tramitar dicho Plan (documento urbanístico y ambiental en fases de avance, aprobación inicial y definitiva), para que pueda realizarse de forma coordinada por las Oficinas Técnicas Municipales de ambos Ayuntamientos, correspondiendo la tramitación a la Comunidad Autónoma.

TERCERO.- El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, si bien, contra esta resolución podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de UN MES, a partir del recibo de la presente comunicación o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio resolverá.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E
INFRAESTRUCTURAS
DIEGO ORTEGA MADRID"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 1 de mayo de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, CPURB 3/2024, en el que, entre otras cosas, indica lo siguiente:

"...

.... Para el caso de la obtención de la subvención y la firma del Convenio al que hace mención el apartado SEGUNDO de la propuesta, el Convenio deberá ser de nuevo sometido a la previa fiscalización de esta Intervención municipal."

FOD.03. CESIÓN ANTICIPADA DE PARTE DE LOS TERRENOS DE LA UNIDAD ACTUACIÓN 2.9 DE LA MANGA, PARA DESTINARLO A VIAL DE DOMINIO PÚBLICO

- 1º) **Informe de motivación de urgencia**, firmado el 1 de mayo de 2024 por el Jefe del Área de Urbanismo.

La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada **por unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes.

- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 30 de abril de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Jefe de Área de Urbanismo; con el siguiente tenor literal:

"En cuanto a titular del Área de Presidencia, Infraestructuras y Urbanismo, designado en materia de Urbanismo por decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, ha conocido el expediente para la cesión anticipada de parte de los terrenos de la Unidad de Actuación 2.9 de La Manga para destinarlo a vial de dominio público, vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

“En relación con el expediente que se tramita para la cesión anticipada de parte de los terrenos de la Unidad de Actuación 2.9 de La Manga para destinarlo a vial de dominio público, es mi deber informar:

PRIMERO.- *La Comunidad de Propietarios del Edificio Babilonia de La Manga es propietaria de la totalidad de los terrenos que constituyen la Unidad de Actuación 2.9 de la Manga, delimitada en el Plan General Municipal de Ordenación aprobado por Consejo de Gobierno de la CARM de fecha 8 de Abril de 1987 (BORM de 14/04/1987), que contempla en parte una cesión para la ampliación de la Gran Vía de La Manga y fundamentalmente la ejecución de un vial de acceso desde la Gran Vía a la playa, que desde hace muchos años se encuentra cortado impidiendo el acceso a la playa.*

SEGUNDO.- *Al objeto de proceder a la apertura del mencionado vial se han mantenido diversas reuniones con los representantes de la Comunidad de Propietarios Edificio Babilonia para que procedieran a la cesión del viario y como consecuencia de ello han presentado escrito proponiendo la cesión anticipada del viario completo desde la Gran Vía de La Manga a la Playa, subordinado al cumplimiento de las siguientes condiciones:*

- El otorgamiento de la licencia de obras para el proyecto de reforma de aparcamiento y segregación, cuyo proyecto se adjunta, debiendo conceder para ello la compatibilidad para uso provisional del resto de la unidad de actuación como aparcamiento, hasta tanto se produzca la gestión de la unidad de actuación.*
- Que el Ayuntamiento asuma la gestión de las aguas pluviales procedentes del aparcamiento de la comunidad de propietarios, las cuales se verterán conforme a la normativa en vigor al vial público de nueva creación previsto en el proyecto antes citado.*
- Que el Ayuntamiento asuma la realización a su costa, sin repercutirlas a la Comunidad, de las obras necesarias para la puesta en servicio del vial que ejecutará en la parte de la finca que se cede anticipadamente.*
- Que el Ayuntamiento determine, de manera pormenorizada, las obras que restan para dar por finalizada la urbanización de la unidad de actuación, así como cualquier hito restante para permitir la edificación del solar previsto en la misma sin mayores restricciones.*

TERCERO.- *En relación con cada una de las condiciones a que se subordina la oferta de cesión se han dictado los actos y emitido los informes que a continuación se indican:*

-Con respecto al otorgamiento de la licencia de obras, con fecha 30/04/2024 se ha dictado Decreto por el Concejal Delegado de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras por el que se concede licencia de obras al proyecto presentado y se autoriza el uso provisional con las condiciones que expresamente se indican en dicha resolución.

-Con respecto a que el Ayuntamiento asuma la gestión de las aguas pluviales, la realización a su costa de las obras para la puesta en servicio del vial y las obras que restan para finalizar la urbanización, por el Jefe del Servicio de Urbanización y Obras se ha emitido informe que textualmente dice:

“1. El vial de nueva apertura se encuentra en el ámbito de la Unidad de Actuación 2.9 de La Manga.

2. La apertura anticipada del vial dará acceso público a la playa desde la Gran Vía de La Manga.

3. Dicho vial también dará acceso rodado a dos zonas de aparcamiento privado que deberán disponer de la correspondiente licencia de pasadera.

4. Con esta cesión anticipada, el Ayuntamiento asumirá la gestión de las aguas pluviales procedentes del aparcamiento en superficie de la comunidad de propietarios, las cuales se

verterán conforme a la normativa en vigor al vial público de nueva creación que deberá tenerse en cuenta en el Proyecto de Urbanización del vial.

5. La solución para las aguas pluviales de la parcela privada que se reflejan en el plano AR-103 como “canal de recogida de aguas provisional” deberá entroncarse directamente con una acometida a un pozo de registro de la nueva red de pluviales que ejecutará el ayuntamiento en el vial de nueva creación.

6. Se sugiere que el canal privado de recogida de aguas disponga de algún sistema de drenaje sostenible como por ejemplo pozo o zanja filtrante para optimizar la gestión de la escorrentía superficial creada en la zona de aparcamiento privado.

7. El Ayuntamiento asumirá la realización a su costa de las obras necesarias para la puesta en servicio del vial que ejecutará en la parte que se cede anticipadamente.

8. En cuanto a las obras que restan para dar por finalizada la urbanización de la unidad de actuación MA/2.9, sólo queda por definir la fachada recayente a la Gran Vía de La Manga, cuyas obras de urbanización consistirán en el retranqueo de la línea de edificación según marca el Plan General.

La urbanización de la fachada recayente a la Gran Vía a la nueva alineación deberá definirse por el Promotor en un Proyecto de Urbanización que garantice la dotación de todos los servicios urbanísticos a las parcelas resultantes en la Unidad de Actuación. Cuando se lleve a cabo la ejecución del Proyecto de Urbanización se deberá tener en cuenta el retranqueo de la alineación de la parcela privada. Por ello se deberá ampliar el vial de la Gran vía de la Manga mediante la continuación de la vía de servicio que se encuentra al norte de la unidad de actuación, desviando el carril bici e introduciendo banda de aparcamiento. Así mismo se deberá dotar de servicios urbanísticos a las parcelas, ejecutando las acometidas domiciliarias con capacidad suficiente en función del aprovechamiento correspondiente. También deberá dotarse de nuevo alumbrado público de acuerdo a un estudio lumínico.

9. Dicho Proyecto de Urbanización estará sometido a Evaluación Ambiental, por lo que deberá tenerse en cuenta que dicha Evaluación Ambiental podrá imponer nuevas condiciones al Proyecto de Urbanización.”

CUARTO. - Con la finalidad de llevar a cabo la cesión de los terrenos destinados a viario y poder segregarse los terrenos necesarios, por Decreto del Concejal de Presidencia de fecha 30/04/2024 se ha dictado Decreto por el que se concede licencia de segregación para segregarse la siguiente finca:

PARTE SEGREGADA.

Descripción literaria Urbana: Parcela destinada a vial, de forma aproximadamente rectangular, sinnúmero de policía, paraje de La Manga del Mar Menor, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena. Superficie 663,10 m².

Linda: Oeste, parcela con referencia catastral [REDACTED] y Gran Vía de la Manga. Sur, parte resto finca matriz y Gran Vía de la Manga. Este, parte resto finca matriz y zona de Dominio Público Marítimo Terrestre. Norte, parcela con referencia catastral [REDACTED] Gran Vía de la Manga y zona de Dominio Público Marítimo Terrestre.

PARTE RESTO FINCA MATRIZ.

Urbana: Edificio Babilonia, sito en Gran Vía de la Manga, sin número de policía, paraje de La Manga del Mar Menor, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena. Consta de dos cuerpos diferenciados: el primero de planta baja se destina a locales comerciales y el segundo de planta baja y pisos primero, segundo y tercero, construido en

forma escalonada. Ubicado sobre parcela de terreno de 10.826,21 m² "IDUFIR, Código Registral Único: [REDACTED]"

Linda: Oeste, parte segregada, parcela con referencia [REDACTED] y Gran Vía de la Manga. Sur, parcela con referencia catastral [REDACTED] y Gran Vía de la Manga. Este, parcela con referencia catastral [REDACTED] y zona de Dominio Público Marítimo Terrestre. Norte, parte segregada y zona de Dominio Público Marítimo Terrestre.

QUINTO .- Con respecto a la cesión anticipada de los terrenos destinados a viario, por la Jefa del Servicio Técnico de Gestión Urbanística se ha emitido informe en el que se indica que la oferta de cesión se concreta en una superficie de 663,10 metros cuadrados, conforme a la documentación gráfica que se acompaña, con reserva del aprovechamiento que le corresponde a la Comunidad de Propietarios en proporción a la superficie que es objeto de cesión, es decir, el 90% del aprovechamiento que le corresponda a la superficie objeto de cesión en el correspondiente Proyecto de Reparcelación.

Por todo ello, procede que por el Concejal Delegado de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras se eleve propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - -Aceptar la cesión anticipada de los terrenos destinados a vial de la Unidad de Actuación 2.9 de La Manga, en la parte que discurre desde la gran Vía de La Manga a la playa, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela destinada a vial, de forma aproximadamente rectangular, sin número de policía, paraje de La Manga del Mar Menor, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena. Superficie 663,10 m². Linda: Oeste, parcela con referencia catastral [REDACTED] y Gran Vía de la Manga. Sur, parte resto finca matriz y Gran Vía de la Manga. Este, parte resto finca matriz y zona de Dominio Público Marítimo Terrestre. Norte, parcela con referencia catastral [REDACTED] Gran Vía de la Manga y zona de Dominio Público Marítimo Terrestre.

Dicha finca es parte y se segrega de la siguiente:

"Urbana: Edificio Babilonia, sito en Gran Vía de la Manga, sin número de policía, paraje de La Manga del Mar Menor, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena. Consta de dos cuerpos diferenciados: el primero de planta baja se destina a locales comerciales y el segundo de planta baja y pisos primero, segundo y tercero, construido en forma escalonada. Ubicado sobre parcela de terreno de 11.489,31 m² "IDUFIR, Código Registral Único: [REDACTED] Linda: Oeste, parcelas con referencias catastrales [REDACTED] y Gran Vía de la Manga. Sur, parcela con referencia catastral [REDACTED] y Gran Vía de la Manga. Este, parcela con referencia catastral [REDACTED] y zona de Dominio Público Marítimo Terrestre. Norte, parcela con referencia catastral [REDACTED] Gran Vía de la Manga y zona de Dominio Público Marítimo Terrestre"

SEGUNDO.- Como contraprestación a la cesión anticipada de los terrenos se reconoce a la Comunidad de Propietarios Edificio Babilonia de La Manga el 90% del aprovechamiento urbanístico que le corresponda a la superficie de los 663,10 m² que se ceden de forma anticipada.

TERCERO. - En la escritura pública a otorgar se hará constar el compromiso de este Ayuntamiento de ejecutar el vial que se cede a su costa, así como de asumir la gestión de las aguas pluviales en la forma que legalmente proceda, describiendo de forma pormenorizada las que faltan por ejecutar conforme al informe de los Servicios Técnicos.

CUARTO. - Facultar indistintamente a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena y al Concejal de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, para que en nombre y

representación del Ayuntamiento comparezcan ante Notario y firmen la escritura de compraventa de la referida finca y cuantos documentos fueren necesario, incluidos los de subsanación y rectificación, hasta la inscripción de la finca en el Registro de la Propiedad.

QUINTO. - El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, si bien, contra esta resolución podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de UN MES, a partir del recibo de la presente comunicación o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena.”

Por ello el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud a las competencias que le corresponden a esta, conforme al art.127-1ºd) de la Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - -Aceptar la cesión anticipada de los terrenos destinados a vial de la Unidad de Actuación 2.9 de La Manga, en la parte que discurre desde la gran Vía de La Manga a la playa, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela destinada a vial, de forma aproximadamente rectangular, sin número de policía, paraje de La Manga del Mar Menor, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena. Superficie 663,10 m². Linda: Oeste, parcela con referencia catastral [REDACTED] y Gran Vía de la Manga. Sur, parte resto finca matriz y Gran Vía de la Manga. Este, parte resto finca matriz y zona de Dominio Público Marítimo Terrestre. Norte, parcela con referencia catastral [REDACTED] Gran Vía de la Manga y zona de Dominio Público Marítimo Terrestre.

Dicha finca es parte y se segrega de la siguiente:

“Urbana: Edificio Babilonia, sito en Gran Vía de la Manga, sin número de policía, paraje de La Manga del Mar Menor, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena. Consta de dos cuerpos diferenciados: el primero de planta baja se destina a locales comerciales y el segundo de planta baja y pisos primero, segundo y tercero, construido en forma escalonada. Ubicado sobre parcela de terreno de 11.489,31 m² “IDUFIR, Código Registral Único: [REDACTED] Linda: Oeste, parcelas con referencia catastrales [REDACTED] y Gran Vía de la Manga. Sur, parcela con referencia catastral [REDACTED] y Gran Vía de la Manga. Este, parcela con referencia catastral [REDACTED] y zona de Dominio Público Marítimo Terrestre. Norte, parcela con referencia catastral [REDACTED] Gran Vía de la Manga y zona de Dominio Público Marítimo Terrestre”

SEGUNDO.- Como contraprestación a la cesión anticipada de los terrenos se reconoce a la Comunidad de Propietarios Edificio Babilonia de La Manga el 90% del aprovechamiento urbanístico que le corresponda a la superficie de los 663,10 m² que se ceden de forma anticipada.

TERCERO. - En la escritura pública a otorgar se hará constar el compromiso de este Ayuntamiento de ejecutar el vial que se cede a su costa, así como de asumir la gestión de las aguas pluviales en la forma que legalmente proceda, describiendo de forma pormenorizada las que faltan por ejecutar conforme al informe de los Servicios Técnicos.

CUARTO. - Facultar indistintamente a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena y al Concejal de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, para que en nombre y representación del Ayuntamiento comparezcan ante Notario y firmen la escritura de compraventa de la referida finca y cuantos documentos fueren necesario, incluidos los de subsanación y rectificación, hasta la inscripción de la finca en el Registro de la Propiedad.

QUINTO. - El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, si bien, contra esta resolución podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición previo al Contencioso-

Administrativo, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de UN MES, a partir del recibo de la presente comunicación o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio resolverá.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E
INFRAESTRUCTURAS
DIEGO ORTEGA MADRID”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, condicionado a lo indicado en los informes emitidos el 1 de mayo de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, CPURB 2/2024, en el que, entre otras cosas, indica lo siguiente:

“ ...

En lo que incumbe a esta Intervención municipal, se destaca el apartado TERCERO que reza así: “En la escritura pública a otorgar se hará constar el compromiso de este Ayuntamiento de ejecutar el vial que se cede a su costa, así como de asumir la gestión de las aguas pluviales en la forma que legalmente proceda, describiendo de forma pormenorizada las que faltan por ejecutar conforme al informe de los Servicios Técnicos.”

Tal y como establece el Real Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana establece en su artículo 18.1, letra c, es deber del propietario: “Costear y, en su caso, ejecutar todas las obras de urbanización previstas en la actuación correspondiente, así como las infraestructuras de conexión con las redes generales de servicios...”

Así pues, se deberá justificar en el expediente por el servicio correspondiente la asunción de gastos de ejecución del vial por parte del Ayuntamiento, que a priori, correspondería al propietario.

...

En base a lo expuesto, se informa favorablemente el expediente, a reservas de que se justifique en el expediente por el servicio correspondiente la asunción de los costes de urbanización del vial por parte del Ayuntamiento.”

* * * * *

Así resulta del **Acta número 30** de la **sesión 12.24** de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local celebrada el **2 de mayo de 2024**, que fue aprobada en la **sesión 13.24** del día **16 de mayo de 2024**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro.